

INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA

GESTION ENERGETICA, GENSA S.A. E.S.P.
VIGENCIA 2021

CGR-CDSME No. 03
Mayo de 2022

INFORME DE AUDITORÍA
GESTIÓN ENERGÉTICA, GENSA S. A. E. S. P

Contralor General de la República	Carlos Felipe Córdoba Larrarte
Vice Contralor General	Julián Mauricio Ruíz Rodríguez
Contralor Delegado para el Sector Minas y Energía	Orlando Velandia Sepúlveda
Director de Vigilancia Fiscal	Fulton Ronny Vargas Caicedo
Gerente Departamental	Jorge Enrique Velásquez Yepes
Ejecutivo de Auditoría	Jhon Heberth Zamora López
Supervisor	Edgar Vicente Gutiérrez Romero
Supervisor Encargado	Gustavo Giraldo López
Equipo de auditores	Aureliano Serna Valencia Líder de auditoría. Ángela María López Arias Johan Andrés Ramírez Grajales Juan Carlos Torres Rodríguez John Alexander Patiño Zuluaga Alejandro Tabares Carmona Oscar Andrés Marmolejo Centeno

TABLA DE CONTENIDO

1	INTRODUCCIÓN	5
1.1	Objetivo General:	5
1.2	Objetivos Específicos	5
1.3	Sujeto de control	5
1.4	Marco de referencia	6
1.5	Estados financieros auditados	6
1.6	Principales políticas contables	7
1.7	Responsabilidades	8
2	OPINIÓN CONTABLE VIGENCIA 2021	9
2.1	Fundamento de la opinión	9
2.2	Opinión limpia o sin salvedades	9
3	EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO FINANCIERO	9
4	OPINIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	11
4.1.1	Fundamento de la opinión	11
4.1.2	Opinión razonable	13
5	SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO	13
6	FENECIMIENTO DE LA CUENTA	14
7	DENUNCIAS CIUDADANAS	14
8	CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD CONTABLE	15
9	PLAN DE MEJORAMIENTO	17
	ANEXO 1. RELACIÓN DE HALLAZGOS	19
	ANEXO 2. ESTADOS FINANCIEROS	56

86111-

Bogotá D.C.

Doctor
TONY JOZAME AMAR
Presidente
Gestión Energética S.A. ESP – GENSA
Manizales, Caldas.

Asunto: Informe Final Auditoría Financiera GENSA Vigencia 2021

Respetado doctor Jozame,

La Contraloría General de la República, (en adelante la “CGR”) con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política y de conformidad con lo estipulado en la Resolución Orgánica 012 del 24 de marzo de 2017, practicó auditoría financiera al estado de situación financiera, estado de resultados integrales, notas a los estados financieros e información presupuestal de Gestión Energética S.A. ESP – GENSA (en adelante GENSA), a 31 de diciembre de 2021 de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadores Superiores - ISSAI con arreglo a las Normas Internacionales de Auditoría - NIA.

La auditoría financiera incluyó la comprobación de que las operaciones económicas se realizaron conforme a las normas legales y procedimientos aplicables.

Los procedimientos de auditoría seleccionados dependen del criterio profesional del auditor, e incluyen la valoración de los riesgos de incorrección material en las cifras financieras, debida a fraude o error. En la evaluación del riesgo, el auditor considera el control interno financiero y contable del sujeto auditado como relevante para todos sus propósitos, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias.

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de la Auditoría Financiera.

Los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados, con base en la información suministrada por Gensa S. A. ESP y en papeles de trabajo que reposan en el Sistema APA de la CGR.

Las observaciones se dieron a conocer oportunamente a la Entidad dentro del desarrollo de la auditoría, las respuestas de la administración fueron analizadas y se incorporaron en el informe, en cuanto a lo que se consideró pertinente.

1 INTRODUCCIÓN

La CGR efectuó auditoría financiera a GENSA para la vigencia 2021, la que incluyó los siguientes objetivos:

1.1 OBJETIVO GENERAL:

Expresar una opinión, sobre si los estados financieros están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el marco de información financiera o marco legal aplicable; evaluar la ejecución del presupuesto y emitir la opinión correspondiente; evaluar el control interno financiero y expresar un concepto; emitir el feneamiento o no de la cuenta fiscal de la vigencia 2021 rendida a la CGR.

1.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Expresar opinión sobre si los estados financieros están preparados en todos los aspectos significativos, de conformidad con el marco de información financiera o marco legal aplicable.
2. Evaluar la ejecución del presupuesto y emitir la opinión correspondiente.
3. Evaluar el control interno financiero y expresar un concepto.
4. Emitir pronunciamiento frente al feneamiento de la cuenta fiscal rendida a la CGR.
5. Realizar seguimiento a los hallazgos financieros plasmados en el plan de mejoramiento Sujeto de control y responsabilidad

1.3 SUJETO DE CONTROL

Gestión Energética, Gensa S. A. ESP es una empresa de servicios públicos mixta, de nacionalidad colombiana, constituida como sociedad por acciones, del tipo de las anónimas, sometida al régimen general de los servicios públicos domiciliarios, cuyos actos y contratos están sometidos al derecho privado, vinculada al Ministerio de Minas y Energía para desarrollar las actividades consagradas en su objeto social.

La Sociedad presenta un capital suscrito y pagado de \$441.117 millones, su sede principal está ubicada en la ciudad de Manizales, el principal accionista es el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

El objeto principal de Gensa S. A. ESP es la prestación de uno o más de los servicios públicos de que trata la Ley 142 de 1994 o la realización de una o varias actividades que la ley considera como complementarias, o una y otra actividad. Podrá desarrollar, entre otras, actividades propias del sector eléctrico tales como generación, interconexión, transmisión, distribución y comercialización.

La generación, interconexión, transmisión, distribución y comercialización de electricidad están destinadas a satisfacer necesidades colectivas primordiales en forma permanente; por esta razón, son consideradas servicios públicos de carácter esencial, obligatorio y solidario, y de utilidad pública, lo anterior según lo estipulado en el artículo 5 de la ley 143 de 1994.

1.4 MARCO DE REFERENCIA

Para la preparación de los estados financieros, Gensa S. A. ESP se rige por la Resolución 414 de 2014 de la Contaduría General de la Nación “Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable para algunas empresas sujetas a su ámbito y se dictan otras disposiciones”. En cuanto al manejo presupuestal se rige por el Decreto 115 de 1996 y normas complementarias.

1.5 ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS

La base de los estados financieros preparados por Gensa S.A. E.S.P para el análisis de la auditoría fueron los estados financieros consolidados de la vigencia 2021, dictaminados en el mes de febrero de 2022.

El estado de situación financiera Gensa S.A. E.S.P presentó activos totales por \$886.377 millones, pasivos por \$295.319 millones y patrimonio por \$591.057 millones. Para el año 2021 el activo presentó un crecimiento de \$83.367 millones, cifra que corresponde al 10,38% frente al saldo del activo del 2020 que fue de \$803.010 millones.

La cuenta del activo con mayor participación fue la de propiedades, planta y equipo con saldo de \$568.483 millones con corte al 31 de diciembre de 2021, lo que representa 64,14% del total de los activos.

El total del pasivo para 2021 fue de \$295.319 millones y para 2020 fue de \$290.860 millones. Presentó un aumento del 1.53%, por valor de \$4.459 millones.

El patrimonio con corte a diciembre 31 de 2021 fue de \$591.057 millones, refleja un aumento del 66.68% por valor de \$78.908 millones, frente al saldo de año 2020, que presentó valor de \$512.149 millones, cifras objeto de análisis dentro del proceso auditor y que fueron utilizados por la compañía como cuenta puente antes del cierre de los estados financieros.

Los estados financieros dictaminados de periodo correspondiente a los periodos comprendidos entre 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, muestran una utilidad neta de \$78.928 millones.

El estado de resultados incluye unos ingresos estimados por valor de \$619.276 millones de pesos los cuales corresponden a servicios que fueron prestados durante la vigencia 2021.

1.6 PRINCIPALES POLÍTICAS CONTABLES

El efectivo se reconoce al momento en que se genera una entrada de dinero proveniente de la operación del negocio. GENSA maneja sus recursos a través de cuentas bancarias de ahorros y corrientes, encargos fiduciarios y patrimonios autónomos. Se presenta en los estados financieros como efectivo clasificado a corto plazo por ser dinero con que cuenta la entidad para operar en un periodo inferior a 360 días.

Las cuentas por cobrar clasificadas al costo corresponden a los derechos para los que GENSA concede plazos de pago normales del negocio, los cuales han sido estimados en sesenta (60) días y que pueden ser derivados de las transacciones comerciales que realiza la entidad. La cuenta de clientes se registra como activo corriente, por su fácil conversión en dinero en efectivo. Se clasifican en cuentas de difícil recaudo aquellas que, por decisión del Comité de Gestión Financiera, en condiciones normales, presentan antigüedad y morosidad superior a los términos pactados.

Se reconoce como inventarios, los activos adquiridos que se tengan con la intención de ser utilizados o consumidos en el curso normal de operación derivada de la generación de energía. Los inventarios se miden al costo histórico, del cual formaran parte las erogaciones directas que son requeridas para la adquisición de los mismos. Los inventarios son objeto de la prueba de deterioro anualmente de acuerdo a estudio técnico elaborado por personal interno y externo considerando factores que conlleven a determinar la evidencia del mismo.

Se reconocen como propiedades, planta y equipo, los activos tangibles empleados por GENSA que se utilizan para la producción y comercialización de bienes, para la prestación de servicios o con propósitos administrativos. Estos activos se caracterizan porque no están disponibles para la venta y se espera usarlos durante más de un periodo contable. La depreciación de los activos fijos es calculada para todas las clases de activos, excepto para los terrenos. El método de depreciación de los activos fijos es el de línea recta, excepto para aquellos subsistemas en donde la vida útil se determina en función del uso.

Se reconoce como activos intangibles, los bienes identificables, de carácter no monetario y sin apariencia física, sobre los cuales GENSA tiene el control, espera obtener beneficios económicos futuros y puede realizar mediciones fiables. GENSA no reconoce activos intangibles generados internamente, excepto cuando estos sean producto de una fase de desarrollo.

Se reconoce como préstamos por pagar, los recursos financieros recibidos por GENSA para su uso y de los cuales se espera a futuro, la salida de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento. Los préstamos por pagar a largo plazo se clasifican en la categoría de costo amortizado y se miden por el valor recibido.

Los ingresos por las actividades de prestación de servicios se reconocen en el momento en el que el servicio es prestado y se miden por el valor razonable de la contraprestación recibida o por recibir.

Los costos de venta se reconocen en el momento en que el servicio es prestado e incluyen las erogaciones que están asociadas directamente con la prestación del mismo. Por su parte, los gastos se reconocen en la medida que se haya incurrido en ellos.

1.7 RESPONSABILIDADES

Es responsabilidad de la administración de Gensa S. A. ESP el contenido de la información suministrada. Igualmente, es responsable por la preparación y presentación fiel de los estados financieros de conformidad con las Resoluciones 414 de 2014, 139 de 2015 y demás resoluciones reglamentarias, emitidas por la Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación, y del control interno que la Presidencia considere necesario para permitir que toda la información reportada a la CGR se encuentre libre de incorrección material, debida a fraude o error.

La CGR realiza auditoría financiera con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia, con el fin de vigilar la gestión fiscal de la administración y de los fondos o bienes de la Nación. Así mismo, de acuerdo con el artículo 268 constitucional, la CGR tiene la atribución de revisar y fenecer las cuentas que deben rendir los responsables del erario.

La CGR ha llevado a cabo esta auditoría financiera de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores – ISSAI las cuales han sido adaptadas por la CGR a través de la Guía de Auditoría Financiera - GAF. Dichas normas exigen que la CGR cumpla con los requerimientos de ética, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros y cifras presupuestales están libres de incorrección material.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los valores y la información revelada por el sujeto de control. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en los estados financieros y cifras presupuestales, debido a fraude o error. Al efectuar dichas valoraciones, la CGR tiene en cuenta el control interno para la preparación y presentación de la

información, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias. Esta auditoría también incluyó la evaluación de la aplicación de las políticas contables y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por Gensa, así como la evaluación de la presentación global de los estados financieros y cifras presupuestales.

En lo correspondiente a esta auditoría financiera, la CGR concluye que la evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para la opinión de auditoría.

2 OPINIÓN CONTABLE VIGENCIA 2021

2.1 FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN

La evaluación de los estados financieros de Gensa S. A. ESP, tuvo como alcance el análisis de la revelación de los hechos económicos ocurridos durante la vigencia 2021 y selectivamente transacciones en cuentas contables representativas.

A través del sistema de información Apoteosys, se evaluó la dinámica y razonabilidad de los saldos incluidos en las cuentas del Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados Integrales a 31 de diciembre de 2021. Se efectuó el análisis selectivo de procesos relacionados con Inventarios, propiedad, planta y equipo y venta de servicios de energía. Así mismo se verificó el reconocimiento, medición, revelación y presentación de las transacciones ocasionadas por los contratos seleccionados como muestra, específicamente en las causaciones de las facturas de cobro y su posterior pago, así como las deducciones por los impuestos y anticipos a cargo de los contratistas.

No se evidenciaron hallazgos materiales que afecten la razonabilidad de los Estados Contables a 31 de diciembre de 2021 de Gensa S. A. ESP.

2.2 OPINIÓN LIMPIA O SIN SALVEDADES

En nuestra opinión, las notas y estados financieros arriba mencionados, presentan razonablemente, en todo aspecto significativo, la situación financiera Gensa S. A. ESP a 31 de diciembre de 2021, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad generalmente aceptados o prescritos por el Contador General.

3 EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO FINANCIERO

Para evaluar el Sistema de Control Interno de Gensa S. A. ESP se identificaron riesgos a nivel de macroproceso, procesos significativos que pudieran afectar la confiabilidad de la información, la eficiencia, eficacia, la legalidad de los procesos y se consideraron los potenciales riesgos de fraude que pudieran estar presentes dentro de la actividad del sujeto de control.

En consecuencia, se evaluó conceptual y operativamente el Sistema de Control Interno y de acuerdo con esa evaluación se concluye que Gensa S. A. ESP ha incorporado en sus procesos las gestiones administrativas necesarias para garantizar la producción de información financiera de tal forma que cumpla con las características fundamentales de relevancia y representación fiel.

La evaluación de la calidad y eficiencia de control interno, siguiendo la metodología para una vez desarrollados todos los procedimientos de auditoría, documentada en el formato No.14, obtuvo una calificación de 1,4 que corresponde a EFICIENTE, como se ilustra en la tabla No. 1, lo anterior es reflejo de la caracterización y diseño de controles adecuados y una correcta aplicación en los procesos definidos por la entidad, no obstante, se evidenciaron debilidades no materiales en los procedimientos contables y contractuales que requieren medidas efectivas por parte de la administración para fortalecer los controles asociados.

Tabla 1. Calificación de Calidad y Eficiencia del Control Interno

CALIFICACIÓN GENERAL DEL DISEÑO DE CONTROL	ADECUADO	CALIFICACIÓN TOTAL PROMEDIO RIESGO COMBINADO	MEDIO	SUMATORIA Y PONDERACIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL DISEÑO Y LA EFECTIVIDAD DEL CONTROL (90%)	1,27
Calificación del diseño de control Gestión Financiera y Contable	ADECUADO	Calificación riesgo combinado Gestión Financiera y Contable	MEDIO		
Calificación del diseño de control Gestión Presupuestal Contractual y del Gasto	ADECUADO	Calificación riesgo combinado Gestión Presupuestal, Contractual y del Gasto	MEDIO		
RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS COMPONENTES DE CONTROL INTERNO (10%)				1	ADECUADO
CALIFICACIÓN FINAL DEL CONTROL INTERNO FISCAL CONTABLE				1,4	0,10
CALIFICACIÓN SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL INTERNO				EFICIENTE	

Fuente: Formato 14 GAF. Matriz de Riesgos y Controles - Etapa de ejecución.

No obstante, dentro del proceso auditor se identificaron situaciones que merecen atención oportuna de la administración, relacionadas principalmente con la falta de soportes para el cálculo de los presupuestos oficiales de los contratos, la elaboración de presupuestos globales, deficiencias en la supervisión de los contratos y controles adecuados en el manejo de almacén y la contabilización y salida de ceniza.

Adicionalmente, y de acuerdo con el memorando: “Lineamientos para emitir el concepto sobre calidad y eficiencia del control fiscal interno de las entidades, Vigencia 2022” del 24 de marzo de 2022, se verificaron las siguientes situaciones:

- Constatar si las oficinas o dependencias que cumplen las funciones de control fiscal interno ejecutan actuaciones tendientes a realizar control preventivo y seguimiento para evitar la pérdida de recursos, en especial en la contratación pública.

Al respecto, se evidenció que la entidad tiene un sistema de control interno financiero robusto que permite administrar los riesgos identificados en las diferentes

áreas de la organización. Las evaluaciones que se realizan al control interno contable tienden a actualizar y refinar los controles en la medida en que las funciones administrativas y operativas cambian y se requieren ajustes como dinámica normal de una empresa en marcha. La cultura del autocontrol se puede identificar en la actitud de los colaboradores frente al cumplimiento de sus funciones.

En la evaluación a la Dirección de la Oficina de Control Interno de la Entidad, se verificó el cumplimiento de sus obligaciones internas de control en cuanto a la ejecución de actuaciones tendientes a realizar control preventivo y seguimiento para evitar la pérdida de recursos, para lo cual realizaron 115 auditorías en la vigencia auditada. El enfoque principal de las auditorías de control interno es formal, de cumplimiento de los manuales respectivos y de verificación de los riesgos y controles establecidos.

- Constatar si las oficinas o dependencias que cumplen las funciones de control interno, cuando realizan acciones de control fiscal interno, han realizado recomendaciones para evitar la pérdida de recursos, en especial en la contratación pública.

Los resultados plasmados en los informes de control interno revisados por el equipo auditor, dan cuenta de conclusiones y recomendaciones enfocadas en evitar la pérdida de recursos públicos, además se realiza seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones realizadas.

Se evidencia que el trabajo de la Dirección de Control Interno de Gensa es adecuado para el periodo objeto de la auditoría, ya que se encuentra definida en el segundo nivel de la estructura orgánica de la entidad, quién actúa como agente dinamizador del Sistema de Control Interno y se evidencia el cumplimiento del rol de liderazgo estratégico, mediante la asesoría y acompañamiento de la Dirección de Control Interno a la Presidencia de la entidad, dependencia que aplicó pruebas de auditoría a diferentes procesos de la entidad cuyos resultados e informes son considerados de utilidad para la evaluación de la auditoría financiera.

4 OPINIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL

4.1.1 Fundamento de la opinión

La evaluación presupuestal se enfocó en el examen de la legalidad y consistencia de la información del proceso presupuestal, con el fin de emitir una opinión sobre la debida planeación, programación y ejecución presupuestal de la entidad; en particular se evaluaron los trámites de aprobación, desagregación, ejecución y modificaciones del presupuesto de la vigencia 2021, así como la solicitud y aprobación de vigencias futuras, la constitución de cuentas por pagar de la vigencia 2021 y la ejecución de las cuentas por pagar de la vigencia 2020.

Además, se corroboró la conformidad del presupuesto presentado y ejecutado por Gensa S. A ESP en la vigencia 2021, con las necesidades reales de cada área de la entidad según su especialidad y las funciones misionales definidas en sus estatutos.

De la muestra tomada de las vigencias futuras ordinarias y/o excepcionales, autorizadas y constituidas en el 2021 para ejecutarse en vigencia siguiente, se determinó su legalidad, evidenciando que las autorizaciones se encontraron enmarcadas dentro de los lineamientos presupuestales emitidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Así mismo se comprobó que los cupos anuales autorizados para asumir los compromisos de las vigencias futuras y que no fueron comprometidos, quedaron libres y disponibles.

La evaluación presupuestal también incluyó el examen sobre una base selectiva a la evidencia que soporta las cifras del presupuesto tanto de ingresos como de costos y gastos, los documentos que soportan la gestión presupuestal de la entidad y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación de controles en el proceso presupuestal.

La CGR durante el proceso auditor no evidenció incorrecciones que pudieran impactar de manera negativa en la ejecución del presupuesto para la vigencia auditada.

Gestión Contractual

La entidad certificó el valor de la contratación para la vigencia 2021, en un monto de \$122.659.200.347 correspondientes a 704 contratos (107 contratos y 597 órdenes contractuales). Adicionalmente se reportaron 67 contratos suscritos en otras vigencias y ejecutados en 2021 por cuantía de \$460.719.233.088,66. La muestra contractual seleccionada, tuvo en cuenta para la cuantificación de la población a auditar, los contratos de mayor representatividad económica, las modalidades de selección contractual, los contratos suscritos en otras vigencias y ejecutados en 2021 y los reportes remitidos por la DIARI de la CGR, para garantizar la mayor asertividad posible, en el ejercicio del proceso auditor. El proceso de fiscalización, abarcó el análisis jurídico, financiero y técnico.

La muestra consolidada de la contratación, equivale a \$98.997.663.562, con un peso porcentual de los recursos del 80.7%, de la población. Se auditaron 43 contratos del total de 771, con muestra que representa el 5.4 % del total de los celebrados por la entidad en la vigencia 2021, muestra calculada con un nivel de confianza (NC) del 75% y un error tolerable (ET) del 11%, y sobre la cual se realizaron las actividades de fiscalización.

Adicionalmente se revisaron 3 contratos del proceso de comercialización de energía con un valor de \$17.552.874.064.

En el proceso de auditaje, se tuvieron en cuenta, los criterios para las entidades estatales que prestan servicios públicos, como es el caso de GENSA, partiendo desde los principios constitucionales, que involucran la inversión de los recursos públicos, la función administrativa y de la gestión fiscal. Dada la naturaleza jurídica del auditado, las normas que regulan la prestación de los servicios públicos, en el marco general y el específico para la generación de energía eléctrica, las normas de derecho privado y el reglamento propio que posee la entidad en materia contractual.

Se observó que la gestión contractual tuvo debilidades en algunos contratos en la etapa de planeación ya que no soportaron los estudios de mercado y/o presupuestos detallados que permitan establecer el valor real del servicio a contratar y dificultan el ejercicio de control fiscal sobre las inversiones realizadas, de igual manera la falta de control y monitoreo a las obligaciones de los supervisores permitieron que Gensa invirtiera cuantiosos recursos correspondientes al contratista; como también la falta de planeación para la satisfacción de objetos contractuales de la entidad permitió gastos que estaban planificados en obligaciones de otro contrato. De igual manera la entidad no respetó los procedimientos internos en la venta de ceniza.

4.1.2 Opinión razonable

El control fiscal a la ejecución presupuestal, además de incluir la verificación del cumplimiento normativo por parte de la entidad, comprende como mecanismo de verificación la adecuada utilización del presupuesto, el seguimiento a las transacciones y operaciones realizadas con tales recursos para determinar que los bienes y servicios con ellos adquiridos se recibieron, registraron y pagaron según lo pactado.

Con base en lo anterior la CGR emite una opinión razonable ya que el presupuesto de Gensa en la vigencia 2021, fue preparado y ejecutado en todos los aspectos materiales de conformidad con la normatividad presupuestal aplicable.

5 SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO

El plan de mejoramiento suscrito GENSA con la CGR, formulario F14.1 en el SIRECI reportado por la entidad con corte a diciembre 31 de 2021, fue evaluado en el desarrollo de la auditoría.

Se realizó seguimiento al cumplimiento de las actividades de mejora relacionadas con los hallazgos del componente financiero y presupuestal.

Dentro de este componente, se revisaron las acciones de mejora propuestas para corregir las situaciones (8), comunicadas como hallazgos en la auditoría a la

Carrera 69 No. 44-35 Piso 1 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000

vigencia 2020 y que, de acuerdo al cronograma, deberían estar finalizadas a 31 de diciembre de 2021, de las cuales (8) se dan por cumplidas.

Se estableció una calificación final de EFECTIVO para el plan de mejoramiento, la efectividad de las acciones de mejora se comprobó mediante pruebas analíticas en la etapa de ejecución.

6 FENECIMIENTO DE LA CUENTA

Con respecto a la cuenta rendida por el GENSA, por la vigencia 2021, en el Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes – SIRECI de la Contraloría General de la República, una vez verificado en dicho sistema, se constató que la entidad remitió todos los elementos que debía reportar dentro de los términos establecidos.

La Contraloría General de la República conforme a los procedimientos y disposiciones legales que ha establecido, confirma el recibo de la información presentada por el GENSA S.A. E.S.P, NIT 800.194.208, en el Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes – SIRECI.

Desde el punto de vista contable, se realizó una verificación y conciliación de los saldos de los estados financieros reportados en SIRECI con los saldos de los estados financieros publicados oficialmente y no se encontraron diferencias. Igualmente, las notas que los acompañan fueron publicadas para mayor comprensión de los mismos.

De acuerdo con la revisión efectuada, se determinó para GENSA una opinión contable limpia o sin salvedades y la opinión sobre la ejecución presupuestal fue razonable. Por lo anterior la cuenta fiscal rendida por la vigencia 2021 por parte de la entidad se FENECE.

7 DENUNCIAS CIUDADANAS

En el marco de la auditoría financiera a GENSA vigencia 2021, se atendió una denuncia de la ciudadanía radicada con el número 2022-233316-82111- y con SIGEDOC 2022ER0024420 del 21-02-2022., tramitada en el proceso de auditoría financiera, asociadas a los objetivos y alcances de la labor de fiscalización,

La Contraloría General de la República, Gerencia Colegiada Caldas recibió del Contralor Delegado para el Sector Minas y Energía el traslado por competencia de la denuncia en la que se manifestó: “...*La existencia de presuntas conductas constitutivas de Responsabilidad Fiscal en la ejecución del contrato No.041 de 2012 entre GENSA S.A. E.S.P. y ALIENERGY SAS ...*” En cumplimiento del procedimiento contemplado en la Resolución Organizacional 0665 de 2018, por la cual se actualiza el procedimiento para la atención, trámite y seguimiento a los derechos de petición en la Contraloría General de la República, se llevó a cabo la

Carrera 69 No. 44-35 Piso 1 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000

labor investigativa necesaria, pertinente y conducente, producto de la misma se revelaron dos (2) hallazgos administrativos que serán remitidos para indagación preliminar los cuales se detallan en el anexo 1, relación de hallazgos.

8 CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD CONTABLE

De acuerdo con las instrucciones en el memorando 003 de 12-11-2021. Lineamientos para informes constitucionales vigencia 2021, se verificó el cumplimiento de la normatividad contable aplicable a la entidad auditada así:

Se revisaron las cifras de los estados financieros de la vigencia 2021, se analizaron las cifras contenidas en las notas, tanto en la etapa de planeación como en la etapa de ejecución.

Se evidenció la coherencia y consistencia en la información suministrada enviada al CHIP con plazo máximo el 15 de febrero de 2022 con la suministrada por Gensa S.A. E.S.P.

Se le dio aplicabilidad a las Resoluciones No. 223 del 29 de diciembre de 2020, Res. 219, Res. 222 del 29 de diciembre de 2020. Res. 081 de junio de 2021, Res. 079 de 2 de junio de 2021.

De igual manera, se realizaron las debidas consultas para determinar que en la entidad no se haya comprometido el principio de negocio en marcha como consecuencia de los efectos negativos que ha generado en la economía del país la pandemia por la Covid-19, concluyendo que la entidad no se vio impactada por el COVID-19.

Se determinó el cumplimiento del marco normativo respecto al análisis técnico realizado por Gensa en la determinación de las vidas útiles de la propiedad planta y equipo, los bienes de uso públicos, bienes históricos y culturales, y activos intangibles, así como el método de depreciación o amortización a utilizar.

Por otro lado, Gensa no recibió recursos del Fondo de Mitigación de Emergencias – FOME. De igual manera, de acuerdo a la Resolución No. 109 de 2020, en el formulario CGN2020_004_COVID_19, Gensa S.A. E.S.P. diligenció la información de los recursos propios destinado para la atención del mismo, según información reportada se compraron elementos de Bioseguridad como: Tapabocas, Jabón, Pruebas Covid, etc.

Referente a las conciliaciones de las operaciones recíprocas, la entidad realiza las conciliaciones de acuerdo a los instructivos, procedimientos y normatividad establecidos que emite la Contaduría, pero verificadas las mismas en los últimos 3 años estas conciliaciones las realizan con las cuantías más grandes.

Dentro de la información revelada sobre el procedimiento establecido en el cumplimiento de la política presupuestal, se evidencia el cumplimiento de las mismas tanto en etapa de planeación, como en ejecución. También se evidenció el cumplimiento de la ejecución de los contratos que quedaron en reserva en la vigencia 2020 y ejecutados en 2021 mediante muestra selectiva verificada en campo.

Se verificó la información registrada sobre los estados contables de GENSA vigencia fiscal 2020 en la Gaceta de la Cámara de Representantes No. 1604 del 10 de noviembre de 2021 evidenciando lo siguiente:

1. *“En el Estado de Situación Financiera, el Pasivo total por valor de \$290.860.629.034 pesos, está equivocadamente expresado como activo total.”* Se encontró que en el punto de referencia, diligenciaron en el informe de Gestión el activo total como pasivo total. Error humano al momento de digitar el informe.
2. *“A 31 de diciembre de 2020, presentan pérdidas o déficit acumulados por valor de \$(160.377.969.118.00) pesos”.* Se evidencia efectivamente la pérdida acumulada correspondiente al PPA de Paipa 4. (que finalizó en enero de 2019) en 4 millones de dólares mensuales.
3. *“Otras Cuentas por Cobrar - Cuentas por cobrar difícil recaudo: A 31 de diciembre de 2020, por valor de \$12.330.136.959, corresponde a las cuentas que presentan antigüedad y morosidad superior a los términos pactados”.* Se encontró lo siguiente:

Emselca S.A E.S.P. proceso de demanda en contra.

Electrificadora del Caribe S.A E.S.P. La empresa se encuentra en proceso de liquidación, según información reportada por Gensa S.A. E.S.P, se debe esperar a que la liquidadora realice el pago ya que se encuentra en cola.

IPSE. Realizó Pago en el 2021.

Gobernación del Magdalena. En proceso de gestión de cobro proceso jurídico con la gobernación.

Coomeva, Salud Total, Nueva EPS, EPS y medicina Prepagada Sudamericana, EPS Sanitas, Famisanar, Mallamas, Positiva, Medimás. Concepto por incapacidades, no se realizaron las gestiones de cobro pertinentes, por lo tanto, se espera iniciar el proceso de castigo de cartera.

Ministerio de Minas y Energía. Proceso de cobro en gestión por convenio de Guapi, Fazni 392 convenio de atención a zonas no interconectadas. Litigio que está con demanda.

Ministerio de Educación – Jairo Hernando Duque Arcila, Orlando Baquero – Javier de Jesús Londoño – José Luis Páez. Cuenta por cobrar por concepto de estampillas que no se realizó el respectivo cobro por parte de los terceros relacionados.

Pedro Pablo Combariza. Gestión de cobro jurídico, costo beneficio muy alto según secretaría general para contratar un abogado, en proceso de castigo de cartera.

Colpensiones. Aporte pensional que se realizó por mayor valor. Conciliando aportes viejos, hasta que no se resuelva el pago se debe conciliar lo anterior y realizar el pago pendiente.

Oscar Ocampo Cuervo. Pagó en el año 2021.

4. Deterioro acumulado de cuentas por cobrar: A 31 de diciembre de 2020, presenta un deterioro por valor de \$11.454.646.133, Todas las cuentas de difícil recaudo están deterioradas. Ministerio de Minas y Energía deteriorado el 50% para el 2020 y al 2021 se deteriora el 100%.
5. Préstamos por cobrar – Prestamos por Cobrar de Difícil Recaudo: a 31 de diciembre de 2020, por valor de \$29.002.791 pesos; la cartera de difícil recaudo y que está debidamente deteriorada, se asocia con el crédito de un excolaborador, cartera que cursa en el juzgado cuarto civil del circuito de Manizales como ejecutivo hipotecario, el 10 de marzo de 2021 en audiencia se declara fallido.
6. Otros derechos y garantías - Avances y Anticipos Entregados: A 31 de diciembre de 2020, por valor de \$39.084.064.058, corresponde principalmente a aquellos pendientes de legalizar en ejecución de los convenios. Disminuye a \$13.057.592.546, contratos y convenios en ejecución. Con una variación de \$26.026.471.512
7. Cuentas por Pagar Pasivo Real, no se ha podido realizar el pago, ya que la empresa Casa del Bombillo N°3 fue absorbida hace más de 10 años por otra empresa. Se está a la espera, además, que la Gobernación del Magdalena realice el pago respectivo del contrato pendiente de cancelar para cubrir dicha cuenta pendiente por pagar.
8. Activos y Pasivos contingentes. Litigios y mecanismos. Procesos jurídicos ejecutados mermó a 9.700.974.172 en el 2021. Referente a cartera de Energing, fue retirada toda vez que el proceso de liquidación de la sociedad fue terminado y no se contaba con bienes que respaldaran las obligaciones ni era posible acceder al cobro a través de mecanismos judiciales. Por valor de \$8.306.418.556
9. Otros Activos Contingentes, estipulados en la nota 25 corresponde a contratos de venta de energía firmados hasta el 2037.
10. Pasivos Contingentes. Litigios por valor de 23.530.943.640 corresponde a demandas que se han realizado por la empresa, la cuenta creció en el 2021. con 2 procesos nuevos:
 - IPSE por 2.748.924.995 Demanda por incumplimiento del contrato interadministrativo 045 del 2012 e indemnización por perjuicios de la línea Inírida San Fernando.
 - Candelaria Moreno Ospina. Por restitución de un bien inmueble \$1.010.192.115.

9 PLAN DE MEJORAMIENTO

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron cinco (5) hallazgos administrativos, de los cuales uno (1) tiene presunta connotación disciplinaria, tres

(3) se trasladan para indagación preliminar con el fin de precisar la cuantía y presuntos responsables.

La Entidad debe presentar el plan de mejoramiento, con acciones y actividades que permitan subsanar las deficiencias detectadas y comunicados durante el proceso auditor, que se describen en el informe.

El plan de mejoramiento debe ser presentado a la Contraloría General de la República a través del Sistema de Rendición de Cuentas e Informes - SIRECI - de conformidad con la Resolución No. 0042 de 2020, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del informe. Solicitamos remitir copia del oficio de radicación del informe en la entidad, al correo electrónico soportesireci@contraloria.gov.co.

Cordialmente,



ORLANDO VELANDIA SEPÚLVEDA
Contralor Delegado Sector Minas y Energía

Validó: Fulton Ronny Vargas Caicedo - Director Vigilancia Fiscal. Jhon Hebert Zamora López – Ejecutivo de Auditoría
Revisó: Edgar Vicente Gutiérrez Romero – Supervisor. Gustavo Giraldo López – Supervisor Encargado
Elaboró: Equipo Auditor

ANEXO 1. RELACIÓN DE HALLAZGOS

Producto de la auditoría financiera se establecieron cinco (5) hallazgos administrativos, de los cuales uno (1) tiene presunta connotación disciplinaria y tres (3) se trasladan para indagación preliminar con el fin de precisar la cuantía y presuntos responsables.

HALLAZGO 1. TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO 041-12 (A)(IP)

Crterios

Reglamento interno de contratación (Acuerdo No. 14 de junta directiva del 5 de octubre de 2006)

“ARTÍCULO CUARTO. – PRINCIPIOS RECTORES: (Modificados por Acuerdos de Junta Directiva No. 59 del 24 de enero de 2008, No. 113 del 9 de enero de 2009 y en Junta Directiva del 30 de junio del 2020, Acta No. 303)

La Contratación de GENSA, está orientada por los siguientes principios que le imponen a quienes participen en los tramites precontractuales, contractuales y pos contractuales, la obligación de actuar en búsqueda del mejor desarrollo de su objeto social y de la optimización de los recursos.

(...) EFICIENCIA: Se garantiza el logro de los objetivos a través de los mejores medios posibles, al igual que la correcta asignación y utilización de recursos.

PLANEACIÓN: Se realizará con criterio corporativo, y deberá ser el resultado del análisis de su necesidad y conveniencia.

ECONOMÍA: Se adelantará haciendo la mejor inversión en recursos técnicos, económicos y humanos.

EFICACIA: Los resultados de las actividades propias de la gestión contractual guardarán relación con los objetivos y metas propuestas. En consecuencia, en la ejecución de los contratos, se evaluará el resultado obtenido, en relación con los fines esperados.”

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS M002 -Procedimiento Supervisión de Contratos-

“Las siguientes son las áreas especializadas divididas funcionalmente, que debe cumplir el designado supervisor: Quedando entendido que cuando el designado supervisor no sea experto en un área determinada, deberá asesorarse con personal del área respectiva de Gensa y así dar opinión idónea en el tema respectivo.

A. VIGILANCIA ADMINISTRATIVA (...)

B. VIGILANCIA TÉCNICA (...)

Carrera 69 No. 44-35 Piso 1 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000

cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

- C. VIGILANCIA FINANCIERA Y CONTABLE (...)
- D. VIGILANCIA LEGAL (...)
- E. VIGILANCIA AMBIENTAL (...)
- F. VIGILANCIA SOCIAL (...)

2- En atención a las anteriores funciones del supervisor del contrato, se deben tener en cuenta las siguientes consideraciones:

Al supervisor del contrato le corresponderá el seguimiento integral y general con responsabilidad interna del cabal cumplimiento de las obligaciones del contratista, en ningún momento podrá suplir las obligaciones de estos, y será responsable de las gestiones de verificación final de cumplimiento, debidamente avaladas por el mismo, y de los aspectos relativos al correcto y oportuno trámite de pago de las cuentas (...)"

-Ley 1474 de 2011. Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

“Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos...”

Ley 734 de 2002 por la cual se expide el Código Disciplinario Único.

“Artículo 34. Deberes. Son deberes de todo servidor público:

1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente. (...).”

Ley 610 de 2000

“Artículo 6°. Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida

Carrera 69 No. 44-35 Piso 1 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000

por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público. El texto subrayado fue declarado INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-340 de 2007”

Contrato 041 de 2012 suscrito entre GESTIÓN ENERGETICA S.A. ESP GENSA y ALIENERGY S.A., el 02-05-2012 del que el 04- 12- 2017 entre las partes suscribieron la versión integrada del contrato No. 041-2012, documento que tenía como finalidad incorporar en dicha versión, algunas de las modificaciones contenidas en los nueve otrosíes que se habían suscrito hasta ese momento, e impartir claridades sobre las obligaciones pendientes para las partes.

Cláusula primera: por el presente contrato GENSA se obliga a vender a ALIENERGY y éste a adquirir de ella, toda la ceniza seca extraída y toda la ceniza depositada, en el estado en que se encuentra, producida como residuo del proceso de generación de energía eléctrica de las Unidades I, II y III de la Central Termoeléctrica Termopaipa para su posterior beneficio y comercialización, según las condiciones, precios y demás estipulaciones que se establecen en este contrato. (...)”

Con un plazo de 20 años y un valor estimado del contrato en \$29.710.849.052, sin embargo, el valor real del contrato será el resultado de multiplicar la cantidad de ceniza que GENSA le entregue a ALIENERGY, por la tarifa establecida e indexada, más los posibles ingresos que se generen producto de la participación que tenga GENSA por la comercialización de bonos de carbono.

Condición

Durante la ejecución del objeto contractual del contrato 041-2012, se determinó el incumplimiento reiterado de las obligaciones que implicaban el retiro de ceniza húmeda y seca de Termopaipa por parte del contratista ALIENERGY, lo que generó a través de los años unas erogaciones onerosas con el cargue, operación, maquinaria pesada, transporte en volquetas, bodegaje, combustibles, reparaciones, riego y mantenimiento del patio, operarios, controles topográficos, estudios geotécnicos y de estabilidad del patio, el costo de dichas actividades para las vigencias 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 ascendió a la suma de \$8.596.904.712, sumas de dinero público ya invertidas y cuantificadas por la empresa que estaban a cargo del contratista.

Tabla 2. Gastos de operación por no retiro de ceniza en forma total o parcial

Año	Costos Operativos por planta					Costos mitigación por sostenibilidad	
	Costo operación, Combustible y mantenimiento	Costo Mantenimiento descargado	Costo Bodega (\$)	Costo sistema de riego (\$)	Depreciación ceniza llevado a patio	Costos humectación empujarían, cubrimiento	Estudio y control topográfico
2017	68.872.458		618.448.408	15.787.121		85.042.034	17.493.000
2018	165.501.336	21.167.347	788.588.498	2.055.453	195.855.666	237.044.843	18.564.000
2019	479.492.863			7.097.696			129.495.800
2020	509.288.455			5.323.272			45.000.000
2021/06	137.527.416	8.023.094	1.063.285.638	3.548.848	172.899.580	123.206.795	69.929.794
Subtotal	1.057.653.776	58.195.470		33.812.340			280.482.594
Total afectaciones estimadas						\$8.596.904.712	

FUENTE: Información suministrada por Gensa oficio 00137422021 del 15/07/2021

Es así, que por medio de oficio 00137422021 del 15/07/2021, el representante legal de GENSA comunica la terminación del contrato 041-2012 en forma unilateral, al representante legal de ALIENERGY, tomando la siguiente decisión de Fondo.

“Que demostrado el incumplimiento contractual de Alienergy con fundamento en lo aquí explicado y la actuación adelantada por más de un año por parte de la entidad contratante, y ante el hecho notorio de perjuicios (ambientales, económicos, operativos etc.) que Gensa soporta por la situación irregular de ejecución del contrato, es razonable indicar que existen todos los elementos para decidir, comunicar y notificar la justa MANIFESTACIÓN UNILATERAL DE TERMINACIÓN del contrato No. 041.2012, celebrado entre GENSA S.A. ESP. y la sociedad ALIENERGY a partir de la fecha, por las causas imputables al INCUMPLIDO CONTRATISTA de acuerdo con lo aquí argumentado en extensión.”

En el mismo oficio se manifiesta por parte de Gensa que Alienergy incumplió en forma reiterativa sus obligaciones contractuales, resumidas de la siguiente manera:

- 1- *“(…) La no extracción del 100% de la ceniza seca de los silos al momento que se produce y su consecuente incumplimiento en el retiro inmediato de la planta del material vendido a Alienergy S.A. (cláusula primera y séptima).*
- 2- *Incumplimiento de la cláusula vigésima tercera sobre tramites de licencias y permisos ambientales a cargo de Alienergy.*
- 3- *Negarse a efectuar en favor de Gensa el ajuste del valor de la ceniza, por no cumplimiento al monto mínimo de inversión (literal 1, de la cláusula séptima) que consagró lo siguiente: i) Cancelar las facturas de GENSA en los plazos establecidos para tal fin, y realizar los montos de las inversiones en los plazos y formas establecidas en la cláusula segunda del presente contrato;” o en su defecto, realizar el ajuste al valor de la ceniza, de que trata la cláusula*

segunda del presente contrato, por incumplimientos al monto mínimo de inversión.

- 4- *Negarse a reconocer los perjuicios ocasionados a Gensa, por el no cumplimiento del contrato (cláusula vigésima segunda) la cláusula aplicable consagró lo siguiente: "CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD E INDEMNIDAD: ALIENERGY será el único responsable por los daños y los perjuicios que, en desarrollo del objeto del presente contrato, le cause a GENSA, a los subcontratistas y a terceros, originados por sus actos u omisiones, o por los actos u omisiones de los dependientes o subcontratistas de ALIENERGY, por cualquier hecho, sea de carácter contractual o extracontractual, y procederá a reparar e indemnizar plenamente los daños y perjuicios causados (...)"*

Tabla 3. Porcentajes de retiro de ceniza seca

AÑO	TONELADAS PRODUCIDAS	TONELADAS RETIRADAS	PORCENTAJE DE RETIRO
2013	106.694	86.992	82%
2014	88.334	74.709	85%
2015	95.757	84.267	88%
2016	71.656	61.966	86%
2017	30.449	26.493	87%
2018	34.413	19.480	57%
2019	72.838	25.919	36%
2020	58.044	15.037	26%
2021 (a febrero 28)	14.721	3.561	24%

“En el cuadro anterior se aprecia el gran volumen de ceniza no retirada, que le generó costos cuantiosos a Gensa para depositarla en el patio de ceniza de la central (cargue, operación maquinaria pesada, transporte en volquetas, bodegaje, combustibles, reparaciones, riego y mantenimiento patio, operarios, controles topográficos, estudios geotécnicos y de estabilidad del patio, etc.), sumas de dinero ya invertidas por la empresa que son a cargo del contratista quien ante requerimiento de Gensa se negó de manera expresa a pagar, tal como se consagró en el literal a, de la cláusula séptima del contrato referido, manifestándole además que el patio de ceniza ya alcanzó el máximo nivel de almacenamiento generando un riesgo ambiental de cierre o suspensión de operaciones de la planta.

- 5- *Es importante precisar que en el párrafo 2° del objeto se precisa que: "Los procesos correspondientes a extracción de los silos o de los patios, cargue, transportes internos y transportes al exterior de Termopaipa y demás procesos efectuados sobre las Cenizas después de su recolección, serán efectuados por ALIENERGY, por su cuenta y a su cargo".*

Este incumplimiento histórico y recurrente le está generando a GENSA un riesgo inminente para la operación, en la medida que la empresa no dispone de otro sitio para almacenar ceniza, bodegaje que no sería necesario si las actividades a cargo del contratista fueran cumplidas a cabalidad.

Ante el no retiro de la ceniza en forma total al momento que se produce, según concepto del Gerente de Generación de Gensa en memorando del 18 de junio de 2021, el panorama de las restricciones operativas que se presentan en el proceso de generación ante un escenario de no retiro de ceniza es como sigue:

- "El no retiro de ceniza ocasiona a GENSA un riesgo inminente para la operación, pues no se cuenta con un sitio donde podamos continuar almacenando ceniza y por tanto las unidades de generación no podrían continuar en servicio cuando el silo llegue a su capacidad máxima de almacenamiento. En caso de arranque de las 3 unidades y con el silo vacío desde el arranque tendríamos 3 días de autonomía hasta que se llene e/silo.*
- El volumen de ceniza actualmente acopiado representa un riesgo por la altura que ha ganado de manera progresiva, aumentado drásticamente las pendientes de los taludes que colindan con el río Chicamocha y predios de la misma planta.*
- La central no cuenta con un patio contingente para ampliar capacidad de almacenamiento al del silo para movimiento de ceniza adicionales según como se produzca y que sirva de alternativa para el almacenamiento temporal.*
- No se encuentran habilitados los permisos ante la autoridad ambiental para el retiro de ceniza en todas las formas de cargue disponibles en la central, entendiéndose que al no estar habilitado el transporte de ceniza en forma húmeda restringe posibles alternativas de almacenamiento o disposición como alternativa de retiro de la planta para la continuidad de la operación.*

Lo anterior entonces es crítico pues, ante un escenario de indisponibilidad de unidades por no ser posible la generación dada el no retiro de ceniza se tendrían las siguientes afectaciones económicas para la empresa:

- Aproximadamente \$833.000.000,00 por día cifra equivalente a la energía no producida.*
- El cargo por confiabilidad de las unidades el cual asciende a 20 millones de dólares por año. Esto pues, el concepto de confiabilidad básicamente obliga a que, si la planta llega a ser requerida para generar DEBE hacerlo y por eso es que se reconoce una remuneración fija por parte del regulador para que las unidades estén en condiciones operativas, con el*

carbón necesario, el personal para operar y para el caso que nos ocupa, también un sitio donde disponer la ceniza.

En cuanto a perjuicios económicos es preciso considerar que al no poder generar no solo se afecta el ingreso, pues adicional se deben asumir costos fijos de personal, gastos administrativos y el carbón que se encuentra contratado bajo la modalidad pague lo contratado y estos conceptos pueden ascender a valores entre 60.000 y 80.000 millones de pesos/año".

Las anteriores afectaciones y riesgos a los que está abocada Gensa, por el no retiro total de la ceniza seca producida, es suficiente razón para terminar de manera unilateral el contrato 041-2012, entre otras causas aquí precisadas, para proteger la operación y la economía empresarial. (...)"

Causa y efecto

La situación se presenta desde el 2012, por la falta de seguimiento control y monitoreo oportuno de las obligaciones del contratista (es de resaltar que no existen informes de supervisor de las vigencias 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018) situación que da como resultado la utilización de recursos públicos en forma permanente para atender situaciones a cargo de terceros, trayendo consigo cuantiosas erogaciones no previstas.

Hallazgo administrativo con presunto alcance disciplinario y fiscal en cuantía de \$8.596.904.712.

Respuesta de la entidad

Al respecto, es necesario manifestar que una prioridad para la presente administración fue precisamente la de identificar el marco de cumplimiento, el riesgo y la naturaleza del impacto que tenía la ejecución del contrato No. 041 de 2012, en GENSA, bajo dicha premisa desde el comienzo de la gestión se optó por buscar caminos de reconducción de la gestión contractual del Contratista para el cumplimiento debido del objeto pactado entre las partes, para ese propósito fueron muchas las alternativas que se buscaron, para proteger la organización.

Es claro que GENSA, debe gestionar de manera efectiva el retiro de la CENIZA, con el objeto de garantizar la operación comercial de la misma, y por ello, buscó la terminación anticipada del Contrato, y gestionar (Comprador), que sí diera cumplimiento al retiro de la CENIZA SECA, y a través de este uso adecuado propender porque este residuo de producción industrial que no se relaciona directamente con el objeto social ni es de la esencia del CORE DEL NEGOCIO, sea retirado al momento de producirse y urgente del parque generador, so pena de poner en riesgo la misma generación de energía, situación que afectaría la matriz energética nacional y derivaría en pérdidas económicas incalculables para la empresa.

Por lo citado, se materializó la mencionada terminación y adicionalmente, se realizaron medidas previas y posteriores para garantizar el equilibrio y sostenibilidad de la producción.

Bajo el entendido del requerimiento del Ente de control, se procedió a solicitar al Supervisor actual del Contrato, Ingeniero César Flechas Becerra, a través del DAL-174 del 22 de abril de 2022, que Información de Supervisión se contaba para las vigencias 2012- 2018, a la que el citado dio respuesta oportuna a través de comunicación PTP - 165 -2022. ANEXO 1.

ARGUMENTOS SOBRE LA SOLICITUD DE LEVANTAMIENTO DE LA OBSERVACION 1:

Con relación a la observación presentada, solicito de manera amable que la misma, sea no considerada como prospera en el sentido que precisamente ha sido la propia gestión de la administración de la organización, la que activó en oportunidad los mecanismos de los que disponía contractual y extracontractualmente, para atender y decidir las medidas sobre insuficiente cumplimiento del contratista, la cual, desde la supervisión, fue documentada desde los comienzos de la presente administración.

La empresa realizó ingentes esfuerzos para lograr la reconducción contractual por parte del Contratista Alienergy, y al no encontrar finalmente, una respuesta aceptable, GENSA activó la herramienta pactada en el contrato, como lo fue la terminación anticipada justificada en abundante acervo documental, acopiado en la actuación con la aplicación del debido proceso.

Una vez la administración de Gensa, tuvo conocimiento que dentro de la ejecución del objeto del contrato 041-2012, existían manifestaciones de incumplimiento de las obligaciones pactadas con ALIENERGY, se activaron acciones internas contingentes como por ejemplo el cargue, operación, maquinaria pesada, transporte en volquetas, bodegaje, combustibles, reparaciones, riego y mantenimiento patio, operarios, controles topográficos, estudios geotécnicos y de estabilidad del patio, en las vigencias 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021, acciones que no se aplicaron por capricho o arbitrariedad, sino que respondían a una tensión detectada entre - garantizar la generación de energía o dejar llenar el silo de ceniza seca y con ella no producir energía.

Por esa razón sustancial e inherente al deber de administrar de manera adecuada, no deben entenderse esas actuaciones en un contexto de detrimento público, ni mucho menos como una cifra definitiva ya que muchas de las inversiones se encuentran representadas en activos de valor que en la actualidad se encuentran a disposición de la organización, que si bien son a cargo del contratista, GENSA, ha realizado de manera concienzuda una actuación administrativa que le permitirá acceder a la compensación e indemnización que amerite el caso, en el escenario

Carrera 69 No. 44-35 Piso 1 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000

cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

de la liquidación contractual y muy seguramente en la vía jurisdiccional, tal cual como se ha venido preparando, acciones que a pesar de lo importantes no pueden menoscabar los procedimientos establecidos ni el debido proceso.

En este sentido no consideramos que un conflicto contractual, natural en cualquier organización pública, privada o mixta, que se presente y que en el campo de los servicios y negocios, es un escenario posible, en tanto el acto contractual, es un acuerdo de confianza entre el estado y los particulares que acuden en su asistencia para atender las demandas y necesidades, sea entendido en un ámbito de observación fiscal, cuando precisamente, se ha actuado oportunamente para trasegar el complejo y largo camino del resarcimiento económico que corresponda, por ello no es adecuado que la organización que ha hecho el esfuerzo por documentar y terminar anticipadamente el contrato en la forma estipulada por las partes y luego construir como en la actualidad se encuentra todo un escenario de valoración para buscar los caminos del resarcimiento del contratista, por lo tanto, ese interés en acertar, no debería ser ahora considerado en contra de la administración misma y ser catalogado de manera previa a la responsabilidad fiscal, cuando en la observación particular se presentan situaciones como:

- 1- La cifra estimada no es final, ni confirmada.
- 2- No todo lo calculado corresponde a pérdida, también se encuentran activos representativos que de alguna manera en la dinámica del Core del negocio en su fase operativa son requeridos. Por ejemplo, el sistema de llenado de Big Bag hoy propiedad de Gensa, sin pérdida de ninguna índole, y que utilizado por disposición de la autoridad ambiental.
- 3- Es una cifra en debate que requiere del escrutinio de las partes y sobre todo de la resolución de un facultativo o juez natural.
- 4- No es producto de la confirmación por parte de la Contraloría, es parte de la actual estimación inicial de GENSA.
- 5- No es una cifra perdida o claudicada para entenderla como parte de una responsabilidad Fiscal.

Es de igual manera importante estimar, que durante todos los periodos de vigilancia por parte del ente de control, no se había considerado este tema como aquel estimado como generador de una responsabilidad fiscal, por lo tanto no es pertinente que se castigue a la administración que en una correcta gestión ha ingresado al núcleo del debate contractual, ha valorado y enfrentado el problema de cumplimiento, y ha adoptado medidas en derecho buscando precisamente la protección del recurso público, pero ante todo, la preservación del equilibrio ambiental, ecológico y contractual, en busca de no afectar la cadena de producción energética, que es el alma de la organización.

Ahora, dentro de los costos, es claro que factores como el BODEGAJE, que no es un detrimento sino un crédito estimado como parte y la DEPRECIACIÓN DE LA CENIZA, que no es un insumo mismo, sino un residuo industrial, que surge como escoria de producción, que puede ser o no aprovechado, o utilizado como insumo para el uso geológico en beneficio de la organización, tal cual como ha sido utilizado por la organización, y allí se encuentra con los manejos que corresponden, son componentes de discusión que si bien GENSA, tiene argumentos para buscar su obtención, es un juez natural el que determina si el argumento de GENSA, en busca de proteger prospera, por lo tanto no puede ser posible que desde este momento sin ningún asidero o valoración de auditoría la Contraloría castigue a la misma organización que estima en búsqueda de obtención de parte una lucha pre litigiosa o litigiosa, que puede ser igual o inferior en cuantía, a su vez se convierta en la misma herramienta de castigo para el que cumple correctamente su tarea administrativa, estimando la misma como una pérdida detrimental. situación que solamente reiteramos el Juez Natural definirá, y en la actualidad el tema se encuentra en gestión no finiquitada, a espera del cumplimiento de requisitos por parte del contratista para proceder a liquidar el contrato el contrato y si es del caso aperturar las acciones legales que correspondan que determinan las situaciones que la Contraloría da como ciertas, sin previamente haber realizado la validación técnica que amerita el asunto.

Como lo reconoce la misma Contraloría, es de la cosecha interna de GENSA, haber estimado que Alienergy incumplió en forma reiterativa sus obligaciones contractuales, decisión que no fue instantánea sino precedida de una actuación dispendiosa, larga, desgastante y de intercambio de criterios con el mismo contratista quien tuvo la oportunidad de defender sus propias interpretaciones

Gensa considera que existe una desconexión entre la **causa y efecto señalada**, por cuanto la situación presentada de seguimiento, control y monitoreo de las obligaciones del contrato de Alienergy por el supervisor, se observa que, en la hipótesis formulada por el ente de control, no resulta acertado suponer que la existencia o no de informes de cada vigencia, podrían devenir en resultados óptimos o negativos para la administración, en la medida que la intervención del contrato no fue un acto improvisado, sino por el contrario tuvo un análisis de fondo en el cual la empresa tuvo que sopesar por buen tiempo los efectos de sus decisiones y el cómo atender el nuevo escenario sin el contratista, a sabiendas que seguiríamos produciendo la ceniza seca. En la actualidad ese conflicto contractual está en fase de gestión y no se podría aseverar la existencia de un detrimento cierto y cuantificable.

Por lo anterior se solicita respetuosamente a la entidad de control que acepte las aclaraciones acá expresadas y en consecuencia proceda a eliminar la observación del informe de auditoría, teniendo en cuenta que GENSA, actualmente se encuentra en todos y cada uno de los trámites administrativos y jurídicos ante la aseguradora, y jurisdicción, instancias donde el debate probatorio dará certeza sobre posibles escenarios de reparación.

Análisis de la CGR

En consideración a los argumentos expuestos en la respuesta de la entidad a la CGR y ante el riesgo de pérdida de recursos públicos en la controversia contractual derivada de la declaratoria de caducidad del contrato C041 de 2012, se valida la observación como hallazgo administrativo y se traslada para el inicio de una indagación preliminar con el fin de precisar la cuantía y presuntos responsables.

HALLAZGO 2. SISTEMA DE LLENADO BIG BAGs- CENIZA (A) (IP)

Criterios

Reglamento interno de contratación (Acuerdo No. 14 de junta directiva del 5 de octubre de 2006)

“ARTÍCULO CUARTO. – PRINCIPIOS RECTORES: (Modificados por Acuerdos de Junta Directiva No. 59 del 24 de enero de 2008, No. 113 del 9 de enero de 2009 y en Junta Directiva del 30 de junio del 2020, Acta No. 303)

La Contratación de GENSA, está orientada por los siguientes principios que le imponen a quienes participen en los tramites precontractuales, contractuales y pos contractuales, la obligación de actuar en búsqueda del mejor desarrollo de su objeto social y de la optimización de los recursos.

(...) EFICIENCIA: Se garantiza el logro de los objetivos a través de los mejores medios posibles, al igual que la correcta asignación y utilización de recursos.

PLANEACIÓN: Se realizará con criterio corporativo, y deberá ser el resultado del análisis de su necesidad y conveniencia.

ECONOMÍA: Se adelantará haciendo la mejor inversión en recursos técnicos, económicos y humanos.

EFICACIA: Los resultados de las actividades propias de la gestión contractual guardarán relación con los objetivos y metas propuestas. En consecuencia, en la ejecución de los contratos, se evaluará el resultado obtenido, en relación con los fines esperados.”

Ley 734 de 2002 por la cual se expide el Código Disciplinario Único.

“Artículo 34. Deberes. Son deberes de todo servidor público:

2. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por

Carrera 69 No. 44-35 Piso 1 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000

cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente. (...).”

Ley 610 de 2000, “Artículo 6°. Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público. El texto subrayado fue declarado INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-340 de 2007”

Contrato 041 de 2012, suscrito entre GESTIÓN ENERGETICA S.A. ESP GENSA y ALIENERGY SA el 02-05-2012 del que el 04- 12- 2017 suscribieron la versión integrada del contrato No. 041-2012, documento que tenía como finalidad incorporar en dicha versión, algunas de las modificaciones contenidas en los nueve otrosíes que se habían suscrito hasta ese momento, e impartir claridades sobre las obligaciones pendientes para las partes.

“CLÁUSULA PRIMERA: GENSA se obliga a vender a ALIENERGY y éste a adquirir de ella, toda la Ceniza Seca extraída y toda la Ceniza Depositada, en el estado en que se encuentra, producida como residuo del proceso de generación de energía eléctrica de las Unidades I, II y III de la Central Termoeléctrica Termopaipa para su posterior beneficio y comercialización, según las condiciones, precios y demás estipulaciones que se establecen en este contrato. (...).”

“CLAUSULA QUINTA: REQUISITOS PARA EL RETIRO DE LA CENIZA, (...) En caso de requerirse un almacenamiento temporal de la ceniza, como consecuencia de la imposibilidad de ALIENERGY; por causas imputables a esta, de retirar la totalidad de la Ceniza Seca que se vaya produciendo durante el proceso de generación, serán a cargo de ALIENERGY los costos de transporte, doble cargue, almacenamiento y en general todo lo que lo anterior genere, incluyendo el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente para el manejo de este pasivo ambiental”

Condición

Gestión Energética S. A ESP GENSA S.A ESP suscribió y ejecutó el contrato 079 – 2018 con JPA INGENIERIA S.A.S el 17-08-2018 cuyo objeto fue el de “*compraventa de un sistema de llenado de Big Bags desde el sistema de alimentación del silo de ceniza de la Central Termoeléctrica de Paipa*”, por valor de \$506.430.000; sin tener en cuenta que igual hecho hacía parte de las obligaciones del contrato 041-2012 con vigencia de plazo de 20 años.

Efectivamente, la cláusula quinta del contrato 04 de 2012, establece: REQUISITOS PARA EL RETIRO DE LA CENIZA, indica lo siguiente:

“En caso de requerirse un almacenamiento temporal de la ceniza, como consecuencia de la imposibilidad de ALIENERGY; por causas imputables a esta, de retirar la totalidad de la Ceniza Seca que se vaya produciendo durante el proceso de generación, serán a cargo de ALIENERGY los costos de transporte, doble cargue, almacenamiento y en general todo lo que lo anterior genere, incluyendo el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente para el manejo de este pasivo ambiental

En la solicitud de ofertas que da origen al contrato, la SPO-038-2018-GENSA-18-PVDA, se indica: cuyo objeto contractual es “GENSA está interesada en realizar la compraventa un Sistema de Cargue Big Bags desde el sistema de alimentación al silo de la Central Termoeléctrica de Paipa (incluido el diseño, entrega y puesta en marcha), de acuerdo a las condiciones y especificaciones técnicas indicadas en la presente Solicitud privada de ofertas”.

En otros términos, se trata de un sistema que permite el llenado de bolsas de 1.5 T de ceniza para su almacenamiento con el fin de desocupar los silos e impedir que se suspenda la generación por la imposibilidad de evacuar la ceniza que se produce en el sistema de combustión.

Todo lo que se hiciera para llevar a feliz término el retiro de la ceniza de los patios de la central termoeléctrica de Paipa le correspondía al contratista del contrato 041-12, de acuerdo a las obligaciones pactadas por las partes.

Por medio de oficio 00137422021 del 15/07/2021, el representante legal de GENSA. da por terminado el contrato 041-2012 en forma unilateral al representante legal de ALIENERGY, tomando la siguiente decisión de Fondo.

“*Que demostrado el incumplimiento contractual de Alienergy con fundamento en lo aquí explicado y la actuación adelantada por más de un año por parte de la entidad contratante, y ante el hecho notorio de perjuicios (ambientales, económicos, operativos etc.) que Gensa soporta por la situación irregular de ejecución del contrato, es razonable indicar que existen todos los elementos para decidir, comunicar y notificar la justa MANIFESTACIÓN UNILATERAL DE TERMINACIÓN del contrato No. 041.2012, celebrado entre GENSA S.A. ESP. y la sociedad ALENERGY*

a partir de la fecha, por las causas imputables al INCUMPLIDO CONTRATISTA de acuerdo con lo aquí argumentado en extensión.”

En la cuantificación de perjuicios causados por el incumplimiento del contratista Gensa S. A. ESP no incluyó los costos de la construcción y operación del sistema de Big Bags, a pesar de que, según el contrato, *“En caso de requerirse un almacenamiento temporal de la ceniza, como consecuencia de la imposibilidad de ALIENERGY; por causas imputables a esta, de retirar la totalidad de la ceniza seca que se vaya produciendo durante el proceso de generación, serán a cargo de ALIENERGY los costos de transporte, doble cargue, almacenamiento y en general todo lo que lo anterior genere, incluyendo el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente para el manejo de este pasivo ambiental”*

Causa y efecto

Lo anterior se produce por inadecuada planeación y control del contrato y genera una gestión antieconómica por la contratación de actividades, que hacían parte de otro contrato vigente.

Hallazgo administrativo con presunto alcance disciplinario y fiscal en cuantía de \$506.430.000.

Respuesta de la entidad

Es trascendente indicar que en la auditoría del año 2019 sobre la vigencia 2018, la entidad de control impuso un hallazgo en idéntico sentido. TRASLADADA EN LA OBSERVACIÓN 19. DEL INFORME DE AUDITORÍA de ese entonces. Anexo 2. Gensa, dio respuesta en el siguiente sentido y a través de esta comunicación se reitera en los argumentos allí expuestos Anexo 2.

“CLÁUSULA QUINTA DEL CONTRATO 041 DE 2021, (...) De acuerdo con lo anterior está definido que ALIENERGY no tiene exclusividad en el manejo de la ceniza seca y húmeda entre los niveles 8 y 13 metros del silo de almacenamiento de cenizas y que GENSA, puede retirar y comercializar la ceniza cuando no lo haga el contratista (ALIENERGY), para mantener operativas las unidades térmicas por el riesgo de no generar energía por un alto nivel del silo” “De acuerdo a lo anterior GENSA optó por adquirir una empacadora de ceniza en función de tener una mayor operatividad de la central en relación a la producción de ceniza. Esta empacadora se encarga de almacenar la ceniza en bolsas de 1,5 toneladas las cuales son llevadas por los compradores a sus centros de acopio. es pertinente aclarar lo siguiente: *En el contrato de Alienergy, no se encuentra estipulado que deba ser suministrada una máquina empacadora de bolsas de ceniza. *GENSA puede retirar y comercializar la ceniza, cuando el contratista ALIENERGY no lo haga Alienergy realiza el transporte, beneficio cargue, descargue y almacenamiento temporal en cumplimiento del contrato.

De no presentarse el retiro de ceniza del silo en la central Termopaipa, sería necesario suspender la generación de energía con graves consecuencias económicas para la organización. El negocio principal de GENSA, es la generación de energía y no la producción de ceniza y por tanto debe cumplir con sus compromisos de cargo por confiabilidad, contratos a largo plazo, generaciones de seguridad y cumplir con toda la normativa ambiental que le compete como generador térmico. El Sistema de ceniza BIG BAGS es una medida contemplada en la gestión de riesgos para proteger a GENSA en la ejecución de su negocio principal que es la generación de energía, evitando la indisponibilidad de las unidades y la pérdida de la generación de energía. Independiente de quien sea el responsable de la operación relativa a la ceniza del silo en eventos de huelgas, cierre de carreteras, incumplimientos del contratista y cualquier eventualidad en la que no se pueda retirar la ceniza en pipas y no tiene nada que ver con el objeto del contrato 041 de 2012". Anexo 2.

Se resalta que estas aclaraciones en su momento fueron suficientes para la entidad de control razón por la cual no quedó en firme la observación trasladada.

ARGUMENTOS SOBRE LA SOLICITUD DE LEVANTAMIENTO DE LA OBSERVACION 2:

Sobre esta observación la entidad de control ya ejerció su competencia en vigencias ya auditadas, y fenecidas por la Contraloría.

Las aclaraciones presentadas en su momento fueron consideradas de manera afirmativa por la entidad de control, así mismo, es de considerar que la empresa para garantizar su operatividad técnica en el sector de servicios públicos y obligada a la confiabilidad del sistema, debe adquirir, instalar y mantener equipos que sirvan de respaldo para el concepto integral de generar energía, el sistema de llenado big bag fue una respuesta pertinente a requerimiento ambiental de la época, y hoy presta ese servicio.

En el presente caso, debe ser aplicado el criterio NON BIS IN IDEM, toda vez que el tema ya fue producto del escrutinio de auditoría y resuelto a favor de la entidad.

Además el activo se encuentra a disposición de la organización, es necesario operativamente contar con el mismo y a su vez hace parte de las herramientas de trabajo productivo de la organización, integra el inventario de la empresa, por lo tanto no puede estimarse la causa y efecto mencionada, y no es acertado considerar que la situación se produce por inadecuada planeación del contrato y genera una gestión antieconómica por la contratación doble de actividades que hacían parte de otro contrato vigente, ya que el andamiaje para la producción energética es prioritario y lo que se buscó fue ser eficientes y eficaces, el sistema adquirido es necesario para una adecuada gestión de la organización, aún en periodos de pausa de generación donde el silo de ceniza seca tenga material por extraer técnicamente, lo anterior de acuerdo a la Res. 00709 de la ANLA, que autoriza a Gensa retiro

ceniza en Big Bag, por lo tanto, no se ha presentado ninguna afectación de orden fiscal.

Por lo anterior se solicita respetuosamente a la entidad de control que acepte las aclaraciones acá expresadas y elimine la observación del informe de auditoría.

Análisis de respuesta por parte de la CGR.

“*El non bis in idem* como principio fundamental está inmerso en la garantía constitucional de la legalidad de los delitos y de las sanciones (*nullum crimen, nulla poena sine lege*), puesto que su efectividad está ligada a la previa existencia de preceptos jurídicos de rango legal que determinen con certeza los comportamientos punibles. De esta forma, dicho postulado se constituye en un límite al ejercicio desproporcionado e irrazonable de la potestad sancionadora del Estado”. Corte Constitucional de Colombia. Sentencia 554 de 2001.

La garantía de la cosa juzgada o el *non bis ibídem* corresponderían a cuando al mismo hecho, conducta o proceso se juzga o condena multiplicidad de veces (doble proceso o condena – cosa juzgada)

En la auditoría del año 2019 de la vigencia 2018, este Ente de control reveló una observación en idéntico sentido la cual no quedó como hallazgo de auditoría; pero no quiere decir que los argumentos esbozados fueran positivos para la entidad, ya para la vigencia 2021 y en razón a la denuncia presentada por Alienergy y tramitada como línea de auditoría forzó a analizar el proceso de retiro de la ceniza (seca y húmeda) en el silo de Termopaipa llegando a la conclusión que Gestión Energética S. A ESP GENSA S.A ESP suscribió y ejecutó el contrato 079 – 2018 con JPA INGENIERIA S.A.S el 17-08-2018 cuyo objeto fue el de “compraventa de un sistema de llenado de Big Bags desde el sistema de alimentación del silo de ceniza de la Central Termoeléctrica de Paipa”, por valor de \$506.430.000; sin tener en cuenta que igual hecho hacía parte de las obligaciones del contrato 041-2012 con vigencia de plazo de 20 años.

En la cuantificación técnica de perjuicios realizado por Gensa a través “*DOCUMENTO TECNICO- SUSTENTACIÓN ESTIMACIÓN AFECTACIONES DISPOSICIÓN CENIZA EN PATIO DE CONTIGENCIA CTR 041-2012, documento que explica a detalle cada uno de los ítems del perjuicio, en este no se incluyó los costos de la construcción y operación del sistema de Big Bags, a pesar de que, según el contrato 041-2012, entre una de las obligaciones de Alienergy era: “En caso de requerirse un almacenamiento temporal de la ceniza, como consecuencia de la imposibilidad de ALIENERGY; por causas imputables a esta, de retirar la totalidad de la Ceniza Seca que se vaya produciendo durante el proceso de generación, serán a cargo de ALIENERGY los costos de transporte, doble cargue, almacenamiento y en general todo lo que lo anterior genere, incluyendo el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente para el manejo de este pasivo ambiental”*

Es así; que para la nueva formulación de la observación se evidenciaron nuevos hechos como es la terminación unilateral del contrato 041 – 2012 y la cuantificación de los perjuicios, en los que no se tiene en cuenta los costos de construcción y operación de este sistemas para buscar la recuperación de los recursos que por este concepto correspondan a la empresa, lo que hizo imperioso para este Ente de control fiscal elevar nuevamente la antes mencionada observación.

Es importante señalar que el despliegue auditor no trasgrede el principio invocado, toda vez que el tema no ha surtido todas las etapas de control fiscal (observación-hallazgo fiscal – proceso de responsabilidad fiscal - Auto de imputación – Decisión de fondo denominado fallo); es decir no ha tenido ningún fallo; por lo tanto, no se puede aseverar que se transgrede el principio NON BIS IN IDEM como lo indica la entidad.

Sentencia C-484/2000 de la honorable Corte Constitucional

PRINCIPIO NON BIS IN IDEM EN ORGANOS DE CONTROL-Multa y amonestación/PROCESO DISCIPLINARIO Y PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL-Multa y amonestación

“Esta Corporación tampoco encuentra que la existencia de multas y amonestaciones en el proceso de responsabilidad fiscal, vulneran el principio del non bis in idem en relación con las sanciones disciplinarias de los mismos nombres, pues como lo ha dicho en varias oportunidades esta Corte, sólo es posible predicar la vulneración del artículo 29 superior cuando dos sanciones consagran “identidad de causa, identidad de objeto e identidad en la persona a la cual se le hace la imputación”. Pues bien, la multa sancionatoria en el proceso de responsabilidad fiscal pretende resarcir el daño causado al erario público, mientras que la multa en el proceso disciplinario se impone como sanción a una conducta en el servicio jurídicamente reprochable. Así mismo, la multa y la amonestación como medidas correccionales en el proceso fiscal, no tienen la misma naturaleza que las sanciones disciplinarias del mismo nombre, como quiera que, estas últimas, son impuestas como consecuencia del incumplimiento de los deberes propios del servidor público y, las primeras facilitan el ejercicio de la vigilancia fiscal. De igual manera, las medidas comparadas no tienen el mismo objeto, ya que las primeras pretenden sancionar una conducta reprochable disciplinariamente y, las segundas, buscan garantizar la eficiencia y eficacia del control fiscal. Finalmente, las multas y las amonestaciones correccionales y disciplinarias tampoco se identifican en cuanto al sujeto pasivo, como quiera que las primeras podrán imponerse a cualquier persona que maneje bienes o fondos del Estado, mientras que las sanciones disciplinarias se desenvuelven en el estricto ámbito de la función pública.” (negrilla y resaltado fuera de texto)

En consideración a la respuesta dada por la entidad, la CGR y ante la posibilidad de pérdida de recursos públicos por la no inclusión del valor del contrato 079/2018

Carrera 69 No. 44-35 Piso 1 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000

cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

en la tasación de perjuicios dentro de la controversia contractual derivada de la declaratoria de caducidad del contrato C041 de 2012, para perseguir la recuperación de los dineros que correspondan, se valida la observación como hallazgo administrativo y se traslada para el inicio de una indagación preliminar con el propósito de precisar la cuantía y presuntos responsables.

HALLAZGO 3. VENTA DE CENIZA (A), (IP).

Criterio

M-007 Manual de Políticas Contables.

“1.3.1.1 Información a presentar en el estado de situación financiera

Como mínimo, el estado de situación financiera incluirá partidas que presenten los siguientes importes: a) efectivo y equivalentes al efectivo; b) inversiones de administración de liquidez; c) cuentas por cobrar; d) préstamos por cobrar; e) inventarios; f) propiedades, planta y equipo; g) propiedades de inversión; h) activos intangibles; i) cuentas por pagar; j) préstamos por pagar; k) provisiones; l) pasivos por beneficios a los empleados; m) pasivos y activos por impuestos corrientes; n) pasivos y activos por impuestos diferidos; o) capital emitido y reservas atribuibles a los propietarios; y

GENSA presentará en el estado de situación financiera, partidas adicionales, encabezamientos y subtotales cuando la magnitud, naturaleza o función de estos sea tal que la presentación por separado resulte relevante para comprender la situación financiera de GENSA. La ordenación de las partidas o agrupaciones de partidas similares podrán modificarse de acuerdo con la naturaleza de GENSA y de sus transacciones, para suministrar información que sea relevante en la comprensión de la situación financiera”

“1.3.2 Estado del resultado integral

El estado de resultado integral presenta las partidas de ingresos, gastos y costos de GENSA, con base en el flujo de ingresos generados y consumidos durante el periodo. Además, muestra de forma separada, la información correspondiente al resultado del periodo, al otro resultado integral y al resultado integral total.”

“**TRATAMIENTO CONTABLE DE LA CENIZA** La ceniza obtenida del proceso de generación de energía con carbón, y la cual se espera comercializar, se reconocerá como inventario de bienes producidos y su contrapartida al costo de producción. Al realizar la venta de la misma se reconocerá un ingreso por venta de productos minerales asociado con su respectiva cuenta del activo, con su correspondiente afectación a las subcuentas del inventario y costo de ventas. Con respecto a los residuos derivados de la generación de energía clasificada como ceniza húmeda y acopiada en los patios, revelará las cantidades resultantes y la disposición de los

mismos. En caso de poder estimar su valor se reconocerán en cuenta de orden como activo contingente.

Cuando sea prácticamente cierta la entrada de beneficios económicos derivados de la venta de estos, se reconocerá un ingreso y un activo de inventario en el periodo que ocurra el hecho.”

M-005-007-UGTP-C7- Manejo de Ceniza y Escoria

Comercialización de Ceniza

“1.3. CONTROL DE VOLUMENES: Este control es realizado de acuerdo con el procedimiento establecido en el manual de procedimientos control a terceros denominado entrada de vehículos con carbón, donde dicho procedimiento en su paso 4 establece la actividad a realizar cuando ingresan otros vehículos como los de ceniza.”

“1,4 HORARIOS: Diariamente la empresa contratista reporta el listado de vehículos disponibles para retirar la ceniza, el cual se evalúa por parte de la Unidad de Producción de acuerdo con los niveles reportados en los silos, para la autorización de ingreso de los vehículos estrictamente necesarios, los cuales son previamente inscritos en el software minero para poder acceder al pesaje en báscula, actividad que dependiendo de la cantidad de ceniza disponible se puede extender hasta por dos turnos, siendo este rango de tiempo el horario en el cual se realiza el retiro de la ceniza fuera del área del proyecto.”

M-005-020-UGTP Manual de Procedimientos a Terceros Laboratorio de Carbones

“OTRO MATERIAL: En algunas ocasiones, ingresan a las instalaciones otros vehículos como de ceniza. El sistema también permite el ingreso de estos vehículos para llevar un control del producto ingresado o evacuado de la central térmica.

En este caso se debe seleccionar la pestaña de otro material. En el campo correspondiente a material, seleccionar el material correspondiente. Registrar la placa del vehículo y número de cédula del conductor.”

Condición

Después de cruzar la información suministrada de almacén, software minero, generación y contabilidad, con relación a la cantidad de ceniza producida y la cantidad de ceniza remanente y vendida, se establece que existe un presunto faltante de ceniza de 12.096,68 toneladas que a un valor de \$36.471,57 por tonelada causa un posible daño fiscal por valor de \$441.184.978,02.

Efectivamente, durante el proceso de auditoría realizado a la venta de ceniza y al almacén se realizó una conciliación sobre los movimientos generados en la

Carrera 69 No. 44-35 Piso 1 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000

producción de carbón, ya que de allí se desprende el inventario de ceniza, se solicitó la información general del almacén, donde se muestra el inventario inicial, los movimientos durante la vigencia y el inventario final, tanto del carbón como de la ceniza, y se encontró que se consumieron, durante el año 2021, 173.966,88 toneladas de carbón, las cuales, según información suministrada por el Líder de Producción en la Termoeléctrica de Paipa, Boyacá, producen un estimado de 16% de ceniza, es decir 27.834,70 toneladas.

Según la información suministrada, el año 2021 tuvo un stock inicial de ceniza de 650 toneladas, Ingresos en la vigencia 15.426,02 toneladas y el stock final fue de 338 toneladas. Estos valores conciliados concuerdan con las cifras de ventas que se reportaron en el área de contabilidad por valor de 15.738,02 toneladas descritas en la siguiente tabla.

Tabla 4. Relación de venta de ceniza en 2021.

VENTA DE CENIZA SEGÚN FACTURAS AÑO 2021				
TERCERO	DESCRIPCION	CANTIDAD	V/R UNITAR	V/R TOTAL
ARGOS	VENTA DE CENIZA	4.467,54	52.000	232.312.080
ARGOS	VENTA DE CENIZA	678,96	52.000	35.305.920
ARGOS	VENTA DE CENIZA	776,17	52.000	40.360.840
ARGOS	VENTA DE CENIZA	2.326,23	52.000	120.963.960
ARGOS	VENTA DE CENIZA	66,35	52.000	3.450.200
ALIENERGY	VENTA DE CENIZA	389,15	19.076,08	7.423.457
ALIENERGY	VENTA DE CENIZA	1.105,13	19.076,08	21.081.548
CALES Y TERMICOS BOYACA	VENTA DE CENIZA	33,39	19.076,08	636.950
ALIENERGY	VENTA DE CENIZA	2.132,53	19.076,08	40.680.313
CALES Y TERMICOS BOYACA	VENTA DE CENIZA	200,88	19.076,08	3.832.003
ALIENERGY	VENTA DE CENIZA	2.037,98	19.076,08	38.876.665
ALIENERGY	VENTA DE CENIZA	1.523,71	19.076,08	29.066.411
	TOTAL	15.738,02		573.990.346,82

Fuente: Facturas área de contabilidad.

La producción de carbón para la vigencia 2021 fue, como ya se mencionó, de 173.966,88 toneladas que, teniendo una producción de ceniza certificada por Gensa S. A. del 16%, da un total de 27.834,70 toneladas de ceniza. De acuerdo con lo anterior, la producción de ceniza calculada con base en el consumo de carbón da un mayor valor que el reporte de venta de ceniza más el stock remanente en contabilidad, en una cantidad de 12.096,68 toneladas.

Es importante tener en cuenta que, de acuerdo con los procedimientos establecidos por GENSA para calcular el peso de ceniza que sale de la central se pesa el camión vacío a la entrada y el camión lleno a la salida y la diferencia de estos valores da como resultado el peso de la ceniza extraída.

El reporte de este procedimiento se hace con el software "Minero", el mismo que se utiliza para calcular el peso del carbón que entra a la central, sin embargo, de acuerdo con el reporte de salidas de ceniza enviado en formato Excel al equipo auditor (ITEM 6 de información solicitada el 6/04/2022 radicado 2022EE0060204), se pudo establecer que los registros pueden presentar errores, ya que en dos

registros del universo enviado, se encontró que el peso de salida del camión con ceniza era inferior al peso del camión vacío a la entrada, situación completamente contraria a la lógica, así:

Identificación	Placa	Peso de entrada (kg)	Peso de salida (kg)
19499	XJA-560	17580	16590
19582	TSW-732	17120	0

Fuente. Información suministrada por Gensa S. A. tomada del software minero.

No se evidenciaron situaciones de error en la báscula de pesaje, y en la revisión de la OC080 -02021 se estableció que se realizaron 5 visitas de calibración a la báscula, por lo que se considera que los errores identificados no deberían corresponder a problemas de calibración del elemento.

Los errores de pesaje identificados, por si solos, no explican la diferencia en la cantidad de ceniza mencionada, pero si indican que se pueden presentar errores en el registro del peso de ceniza que sale de la central.

Dado que la ceniza, en 2021, tuvo diferentes precios de venta dependiendo del cliente de compra, para establecer el valor de la ceniza con miras a determinar el valor de la ceniza faltante, se calculó el valor ponderado del precio de venta por tonelada de ceniza, debido a que no se conoce el momento en el cual se pudo producir la pérdida de la misma.

Por consiguiente, se estima que el valor de la ceniza faltante es de \$441.184.978,02 por 12.096,68 toneladas a un valor ponderado durante la vigencia 2021, de \$36.471,57/t, lo que representa un presunto detrimento patrimonial por ese valor.

Causa y efecto

Inadecuados controles al momento de realizar el pesaje en la báscula.
Incumplimiento de los procedimientos establecidos para la venta de ceniza.

Errores en los controles al momento de revisar información suministrada por el software minero, y genera una pérdida de inventario de ceniza que produce un presunto daño patrimonial.

Hallazgo administrativo con traslado a indagación preliminar para determinar la cuantía y presuntos responsables.

Respuesta de la entidad

Sobre este punto se indagó al Supervisor actual del contrato quien dio respuesta oportuna al requerimiento a través de comunicación 164 del 27 de abril de 2022, la cual se adjunta a la presente comunicación. ANEXO 5.

Sobre la observación consideramos que no existe un daño patrimonial en este caso teniendo en cuenta como bien lo manifiesta el Supervisor del contrato, que algún porcentaje de la ceniza seca, que el contratista ALIENERGY no retiró en su momento del silo, fue objeto de extracción por parte de GENSA para garantizar la operatividad de la termoeléctrica y con ella la generación de energía.

Ese retiro de ceniza seca del silo al ser transportada internamente por GENSA al patio de ceniza a cielo abierto intemperie, trae indefectiblemente la consecuencia de convertir esa ceniza inicial, en ceniza mojada, por esa razón el patio creció en cantidad de ceniza

En conclusión, parcialmente una ceniza seca fue retirada, facturada y pagada como consta en soportes de la dirección financiera y que el ente de control conoce, y otra fue llevada a patio de ceniza y convertida en ceniza mojada, luego la misma no se ha perdido, ni esa operatividad ha ocasionado detrimento patrimonial.

Por lo anterior se solicita respetuosamente a la entidad de control que acepte las aclaraciones acá expresadas y elimine la observación del informe de auditoría.

Análisis de respuesta por parte de la CGR

Verificada la información suministrada por la entidad, en la cual hacen referencia a que se retira internamente del silo al patio de ceniza a cielo abierto, y que de esa forma se convierte en ceniza mojada, se procedió a realizar la verificación del inventario de ceniza mojada en el almacén.

En la verificación realizada no se logra evidenciar que el almacén cuente con un inventario de ingreso y salida de la ceniza que se encuentra mojada, no cuenta con movimientos definidos que muestren la realidad del control que se tiene sobre la ceniza mojada.

Es importante resaltar que la ceniza es un activo que tiene la empresa y que este produce un ingreso de la misma y, como cualquier activo, debe ingresar al almacén antes de su disposición final, situación que no se encuentra evidenciada en los registros del almacén.

Por lo anterior, se concluye que no está probado que la ceniza se haya dispuesto en el patio y que, definitivamente no se incorporó a los activos de la entidad. Lo que sí está evidenciado es que hay fallas de control en la salida de ceniza, como fue comprobado en los eventos de dos camiones que salieron con un peso inferior al de ingreso.

En consecuencia, se valida la observación como hallazgo administrativo con traslado para indagación preliminar.

HALLAZGO 4. DETERIORO ELEMENTOS ALMACÉN (A)

Criterio

Manual Administrativo y Logística Almacén Termopaipa.

“Cap. 04 DEPURACION DE ACTIVOS:

CÁLCULO DE DETERIORO

El deterioro del elemento ocurre cuando este ha sufrido un daño, los inventarios son objeto de prueba de deterioro y este será confrontado según un análisis técnico o de personal interno o externo que lo evidencie, comparando el valor en libros de cada partida del inventario con el valor neto de realización o valor de reposición según corresponda.

Para tener evidencia del deterioro de los inventarios se tienen en cuenta diferentes factores:

Materia prima clasificada como combustible sólido: degradación, oxidación e ignición ocasionada por factores climáticos como la humedad, el calor o las lluvias. Este aplica para la materia prima principal de fabricación que es el carbón.

Combustibles líquidos: por evaporación, condensación, y calentamiento, pérdidas por rupturas, derrames o fallas de tuberías; por perdida casi no sucede en la central ya que se maneja un control moderado de inventario y se tiene en cuenta las fechas de vencimiento para la rotación del producto.

Otros materiales: perdida en la calidad del producto lo cual conlleva a disminuir su eficiencia.

Obsolescencia, por retiro del sistema ejemplo cuando se cambian sistemas para una tecnología superior.

BAJAS ALMACÉN

Las mermas, sustracciones o vencimiento de los inventarios, implicarán el retiro de los mismos y se reconocerán como gastos del periodo.

Este procedimiento es llevado a cabo cuando los elementos pierden sus propiedades físicas se realiza por medio de una baja y se soporta con análisis técnico.

El procedimiento realizado para efectuar la baja de un activo es el siguiente:

El colaborador informa al profesional de activos de la entrega del elemento si este es un elemento eléctrico es el técnico el que realiza la certificación para dar de baja el elemento; si es por obsolescencia, deterioro o inservible el profesional de activos y el profesional de control interno firman la baja.

Semestralmente se realiza un acta registrando las bajas realizadas durante el periodo firmada por líder de la unidad de servicios generales, líder logístico administrativo el profesional de activos Termopaipa y profesional de auditoría Paipa.

M-007 Manual Políticas Contables.

“6.4 Política Contable De Deterioro De Inventario

La prueba de deterioro a los activos clasificados como inventario se realizará por cada categoría de inventario GENSA determinará con una periodicidad mínima de una (1) vez al año si los inventarios están deteriorados, es decir; si el valor en libros no es totalmente recuperable lo cual pudo haber sido generado por factores como, la comparación del costo, la obsolescencia, daños, rupturas, límites legales o perdidas, entre otros. Sin embargo, si en algún momento hay indicio de deterioro, la entidad podrá efectuar la estimación del mismo, reconociéndolo en el momento en que ocurra. Los inventarios serán objeto de la prueba de deterioro de acuerdo a estudio técnico elaborado por personal interno y externo considerando factores que conlleven a determinar la evidencia del mismo. En cada fecha sobre la que informa evaluará si ha habido un deterioro del valor de los inventarios, realizando una comparación entre el valor en libros de cada partida del inventario con su valor neto de realización o su valor de reposición según corresponda. Si al realizar la evaluación anteriormente citada, éste refleja un deterioro de valor, se reducirá el valor en libros del inventario, reconociendo esta pérdida por deterioro de valor en el resultado del ejercicio en que se haya presentado.

Cuando las circunstancias que causaron el deterioro dejen de existir, se revertirá el valor del mismo, de manera que el nuevo valor contable sea el menor entre el costo y el valor neto de realización. El valor del deterioro que se revierta se reconocerá como un ingreso por recuperaciones.”

Condición

En visita realizada en la semana del 28/03 al 1/04 de 2022, a las instalaciones del almacén en Paipa, se determinó que existe un deterioro en el inventario, debido a que hay elementos que tienen muy poca rotación, y repuestos para máquinas que no son utilizadas hace más de 10 años.

Los elementos identificados fueron los siguientes:

Tabla 5. Elementos identificados en Taller Turbina.

Código	Descripción	Unidad	Cantidad	VALOR
29012400033	ARANDELA DE CAUCHO DE 224 MM X DI 55 MM ESPE.9 MM	UN	11,00	\$ 1.250.480,00
29012400034	MEMBRANA INOXIDABLE MS 20E0429 REPUESTO COMPRESOR	UN	7,00	\$ 5.172,30
29012700139	ARANDELA DE CAUCHO DE 59 MM X OI 26 MM ESPE.11 MM	UN	14,00	\$ 1.148.913,85
29012700160	EMPAQUE VALVULA SUCCION 18X22.5X1 MM COMP.H2 UI	UN	8,00	\$ 16.176,54
29012700161	EMPAQUE VALVULA SUCCION 33.5X41X1 MM COMP.H2 U1	UN	8,00	\$ 16.176,54
29014000002	IMPULSOR EN BONCE DE 12" HC 2C	UN	1,00	\$ 857.240,00
29015600001	PIÑON BOMBA ACEITE (JGX2UN)	JG	1,00	\$ 14.100,00
29017500015	SELLO DE CRUCETA REF: 408C P' BOMBA DOSIFICACION	UN	3,00	\$ 10.641,03
29017500016	SELLO DE EJE REF: 408B P' BOMBA DOSIFICACION	UN	4,00	\$ 14.188,20
29018500034	VALVULA REF 411.801-1 DE ESCAPE P' COMPRESOR H2	UN	4,00	\$ 2.867,95
29018600446	CELDA ELECTRICA P'PLANTA DE HIDROGENO	UN	4,00	\$ 62.868,49
29018600466	CODO CON BRIDAS PARA PLANTA TRATAMIENTO DE AGUAS	UN	1,00	\$ 52,05
29018600908	TUBO DE ENFRIADOR REF: AE 316959	UN	8,00	\$ 152.000,00
29020200021	UI BUJE GUIA P' EJE VALVULA PARADA PRINCIPAL	UN	4,00	\$ 320.000,00
29020300001	UI COMPRESOR H2: ARANDELA VALVULA DESCARGA 31	UN	10,00	\$ 193.224,59
29020300002	UI COMPRESOR H2: ARANDELA VALVULA SUCCION 31	UN	10,00	\$ 193.224,59
29020300003	UI COMPRESOR H2: DIAFRAGMA D 220 MM.	UN	17,00	\$ 870.859,42
29020300004	UI COMPRESOR H2: DIAFRAGMA D 430 MM.	UN	15,00	\$ 1.703.356,66
29020300006	UI COMPRESOR H2: DIAFRAGMA NS-20 D 430 MM.	UN	4,00	\$ 368.475,44
29020300007	UI COMPRESOR H2: DISCO VALVULA DE DESCARGA 95	UN	8,00	\$ 244.451,80
29020300008	UI COMPRESOR H2: TUERCA DE SEGURIDAD DE 5/16"	UN	12,00	\$ 28.373,19
29020300009	UI COMPRESOR H2: TUERCA DE SEGURIDAD REF: 1927	UN	10,00	\$ 36.123,49
29020300010	UI COMPRESOR H2: VALVULA REF 27 R1 DE DESCARGA	UN	1,00	\$ 338.143,77
29020300011	UI COMPRESOR H2: VALVULA REF 27A1 DE SUCCION	UN	2,00	\$ 771.102,68
29020300014	UI COMPRESOR H2: VASTAGO DE VALVULA SUCCION 97	UN	8,00	\$ 452.955,15
29020300015	UI COMPRESOR H2: CASQUETE BRONCE 408932-1	UN	1,00	\$ 617,95
29020300016	UI COMPRESOR H2: CASQUETE BRONCE 408932-2	UN	1,00	\$ 617,95
29020300017	UI COMPRESOR H2: CASQUETE BRONCE 411132-2	UN	1,00	\$ 617,95
29020300018	UI COMPRESOR H2: ANILLO HP DE 24 X 3 X 12	UN	4,00	\$ 236,89
29020300019	UI COMPRESOR H2: ANILLO HP DE 82 X 2,7 X 5	UN	4,00	\$ 711,17
29020300024	UI COMPRESOR H2: PLATINA D SELLO CENTRAL P'VAL/V	UN	10,00	\$ 52.000,00
29020500002	UI TURBINA: ANILLO EN 2 PARTES REF:290112	UN	1,00	\$ 27.294,17
29020500083	UI TURBINA: SOPORTE PARA DESENGANCHE (JGX2UN)	JG	1,00	\$ 2.500,00
29040800267	UIII: PLANTA TRATAMTO: EJE P' BOMBA 23X350 MM	UN	1,00	\$ 87.000,00

Tabla 6. Elementos identificados en Taller Industrial

Código	Descripción	Unidad	Cantidad	VALOR
05013000011	CHAZO HEMBRA COBRIZADO DE 1/2"	UN	3,00	\$ 3.301,91
16030302002	BUJE PVC DE 1/2" A 1/4"	UN	1,00	\$ 1.337,29
16030400008	BISAGRA DE VAIVEN	UN	4,00	\$ 3.583,48
23150000011	PEGANTE TM44 FIJADOR ROSC TRACC/MEDIA VEL/MEDIA	TR	3,00	\$ 125.541,00
23250800057	BOTON DE COBRE PARA ESCRITORIO	UN	25,00	\$ 7.850,90
23280000393	SIAMESA SALIDA DE 4X2-1/2" CON ACCESORIOS	UN	8,00	\$ 6.718.144,80
23280000499	ABRASIVO FLEXIBLE REF; 82001	UN	18,00	\$ 256.638,39
29017400025	RODILLO RECTO ESCALIZABLE N.22320	UN	3,00	\$ 12.665,20
29018600165	METAL BABITT PARA ALTAS REVOLUCIONES	KG	107,95	\$ 6.287.365,35
30020100027	ACEITE N-300 (COMPLEMENTO LUB OKS)	GL	3,00	\$ 766.400,25
44020500023	BALINERA PARA ALTERNADOR CARGADOR CASE REF.623042R	UN	1,00	\$ 37.657,50
44026900147	BARRA SOPORTE EN TEFLON REF 081-36-3228	UN	2,00	\$ 3.266,25
44026900148	BARRA SOPORTE EN TEFLON REF 081-45-0649	UN	4,00	\$ 4.513,70
44026900154	BOMBA DE ACEITE PARA MOTOR CUMMIS NT 855	UN	1,00	\$ 693.670,73
44030000008	COSECHADORA: BUJIAS	UN	2,00	\$ 95.808,10
44030000019	COSECHADORA: ENSAMBLE COMPLETO FRENOS ELECTRI.	XG	2,00	\$ 796.200,76
44030000020	COSECHADORA: ENSAMBLE DE LUZ TRASERA	UN	1,00	\$ 151.971,62
44030000026	COSECHADORA: INDICADOR BRILLANTE DE CLAVIJA	UN	1,00	\$ 125.541,74
44030000027	COSECHADORA: INYECTORES PARA MOTOR KUBOTA	UN	2,00	\$ 110.674,91
44030000028	COSECHADORA: JUEGO CASQUETES	UN	1,00	\$ 123.889,90
44030000034	COSECHADORA: PERNOS 9/16 -18	UN	5,00	\$ 51.207,60
44030000037	COSECHADORA: TOMA BRILLANTE	UN	2,00	\$ 216.394,57
44030000048	COSECHADORA: PROTECTOR CUCHILLA IZQ. 4" KIT	UN	1,00	\$ 1.626.900,00
44030000049	COSECHADORA: PROTECTOR CUCHILLA DERECHA 4" KIT	XG	1,00	\$ 1.626.900,00
63050000076	TIZA EN COLORES	CJ	17,00	\$ 17.420,30

Tabla 7. Elementos Identificados Taller Caldera

29010407032	ANILLO GUIADOR SOPORTE PARA LOS QUEMADORES	UN	16,00	\$ 2.091,11
29011900001	CHUMACERA 508 SN	UN	2,00	\$ 160.312,00
29011900002	CHUMACERA 509 SNA	UN	1,00	\$ 55.227,25
29011900011	CHUMACERA 606 SN	UN	2,00	\$ 231.223,13
29011900018	CHUMACERA 505 SF FLANGE	UN	2,00	\$ 29.971,60
29011900022	CHUMACERA 520-617 SNH SIN RODAM. CON ANILLO GUIA	UN	8,00	\$ 1.479.032,03
29011900024	CHUMACERA 517 SNH	UN	4,00	\$ 1.752.729,16
29011900031	CHUMACERA RCJ DE 1-1516	UN	2,00	\$ 60.000,00
29012600020	EJE REDUCTOR PARA DESHOLLINADORES	UN	5,00	\$ 25.000,00
29014900005	MODELO EN MADERA P' TAPAS CARCAZA TIRO INDUCI IIU	UN	1,00	\$ 125.333,23
29015600005	PIÑON CON BUJE DE BRONCE DESH IIU REF:301222-1010	UN	1,00	\$ 17.539,55
29015600008	PIÑON CONICO ACERO SAE 1045 DESHOLLINADOR U I	UN	20,00	\$ 5.800.000,00
29015600048	PIÑON REF: 140 2B-13 COLP	UN	1,00	\$ 266.800,00
29017100077	UIII ST CENIZA: RESORTE AJUSTE VALVUL PRES N-5	UN	1,00	\$ 6.000,00
29017100079	UIII ST CENIZA: ALIMTDR: RESORTE SK-40150	UN	1,00	\$ 6.000,00
29017400010	RODILLO METALICO DE 220 X 190 X 89 MM.P'BANDA TRAS	UN	1,00	\$ 51.580,46
29018600335	TOBERA DE ENTRADA AGUA PARA MOLINO U-1	UN	1,00	\$ 20.496,92
29018600336	TOBERA DE SALIDA DE AGUA PARA MOLINO U-1	UN	1,00	\$ 20.496,92
29018600375	YUGO REF 62274	UN	3,00	\$ 68.506,83
29018600499	ST.CENIZA: EJE DOBLE VIA VALV.COMP.REF19590	UN	1,00	\$ 106.532,52
29018600596	TRITURADORES CARBON ARAND.CIERRE P'CHUMAC.5"	UN	1,00	\$ 152.119,54
29018600597	TRITURADORES CARBON TUERCA CIERRE CHUMA.5"	UN	1,00	\$ 168.163,39
29018600614	UII ST CENIZA: EJE P' COMPUERTA VALVULA AG	UN	2,00	\$ 113.600,00
29018600749	UIII ST CENIZA: BRAZO ACTUADOR 40291 IND. NIVL	UN	1,00	\$ 19.800,00
29020200012	UI B.ALIMENT: MANGUITO JUNTA N-13-81	UN	1,00	\$ 2.663.637,18
29040800777	UIII: PRECIP.ELECTROST: BUJE P' CADENA 3/4X 2"	UN	79,00	\$ 1.185.000,00
29050300001	UII-III SIST.ENCEND: ACOPLA DE BRIDA D-65228	UN	3,00	\$ 1.778.098,26
29050300019	UII-III SIST.ENCEND: YUGO ACOPLA N-E-62274	UN	3,00	\$ 1.992.015,09
44025500014	SELLO REF 711-13-6015	JG	1,00	\$ 12,02

Tabla 8. Elementos identificados por deterioro y no uso por más de 10 años

0617000009	AUTOMATICO 3F DE 20 AMPERIOS (BREAKER)	UN	1,00	\$ 80.839,21
2330000006	VALVULA DIAF. CUERPO-EXTREMO BRIDADO PVC GRIMEL 1"	UN	4,00	\$ 627.656,68
2901160005	CADENA REF: 60-2 DOBLE PASO	MT	35,35	\$ 434.745,48
2901720002	RETENEDOR DE ACEITE REF 450049 NEOPRENO	UN	2,00	\$ 18.281,47
2901720003	RETENEDOR DE ACEITE REF 450309	UN	2,00	\$ 16.763,10
2901720006	RETENEDOR DE ACEITE REF 472658	UN	1,00	\$ 13.812,31
29017200017	RETENEDOR DE ACEITE DE 52 X 36 X 8 MM	UN	6,00	\$ 62.468,33
29017200018	RETENEDOR DE ACEITE DE 19 X 8 X 6 MM	UN	6,00	\$ 64.272,84
29017200019	RETENEDOR DE ACEITE DE 20 X 9 X 3 MM	UN	50,00	\$ 361.726,13
29017200020	RETENEDOR DE ACEITE DE 22 X 11 X 7 MM	UN	7,00	\$ 3.126,44
29017200021	RETENEDOR DE ACEITE DE 22 X 12 X 7 MM	UN	2,00	\$ 4.450,55
29017200023	RETENEDOR DE ACEITE DE 32 X 17 X 6 MM	UN	6,00	\$ 6.305,51
29017200024	RETENEDOR DE ACEITE DE 32 X 18 X 6 MM	UN	2,00	\$ 1.050,53
29017200031	RETENEDOR DE ACEITE DE 44 X 32 X 9 MM	UN	6,00	\$ 86.361,51
29017200033	RETENEDOR DE ACEITE DE 45 X 32 X 6 MM.	UN	1,00	\$ 2.600,69
29017200035	RETENEDOR DE ACEITE DE 50 X 30 X 11 MM.	UN	2,00	\$ 25.759,49
29017200036	RETENEDOR DE ACEITE DE 50.5 X 38 X 5.5 MM	UN	3,00	\$ 5.201,89
29017200037	RETENEDOR DE ACEITE DE 52 X 32 X 11 MM	UN	2,00	\$ 2.101,45
29017200052	RETENEDOR DE ACEITE DE 68 X 52 X 13 X 7	UN	4,00	\$ 15.029,12
29017200053	RETENEDOR DE ACEITE DE 68 X 53 X 10 MM	UN	2,00	\$ 9.710,84
29017200054	RETENEDOR DE ACEITE DE 68 X 55 X 10 MM	UN	7,00	\$ 13.757,29
29017200055	RETENEDOR DE ACEITE DE 68 X 55 X 8 MM	UN	2,00	\$ 3.364,88
29017200059	RETENEDOR DE ACEITE DE 72 X 35 X 10 MM	UN	2,00	\$ 26.569,66
29017200064	RETENEDOR DE ACEITE DE 80 X 60 X 10 MM	UN	4,00	\$ 7.199,20
29017200065	RETENEDOR DE ACEITE DE 82 X 65 X 10	UN	6,00	\$ 85.763,42
29017200066	RETENEDOR DE ACEITE DE 82.5 X 67 X 13	UN	5,00	\$ 21.676,73
29017200068	RETENEDOR DE ACEITE DE 95 X 70 X 13 MM	UN	8,00	\$ 31.214,70
29017200069	RETENEDOR DE ACEITE DE 100 X 70 X 13 MM.	UN	13,00	\$ 97.249,97
29017200071	RETENEDOR DE ACEITE DE 120 X 95 X 12 MM	UN	6,00	\$ 61.225,12

29017200072	RETENEDOR DE ACEITE DE	125 X 95 X 13 MM	UN	1,00	\$ 974,28
29017200075	RETENEDOR DE ACEITE DE	160 X 130 X 13 MM	UN	3,00	\$ 11.329,74
29017200077	RETENEDOR DE ACEITE DE	86 X 62 X 12 MM	UN	3,00	\$ 21.025,58
29017200081	RETENEDOR DE ACEITE DE	28 X 13 X 8 MM	UN	8,00	\$ 11.329,42
29017200086	RETENEDOR DE ACEITE REF	18 15	UN	8,00	\$ 8.786,04
29017200089	RETENEDOR DE ACEITE REF	6442 DE 3"X3"X3/4"	UN	9,00	\$ 23.280,83
29017200094	RETENEDOR DE ACEITE REF	44206	UN	3,00	\$ 11.429,15
29017200095	RETENEDOR DE ACEITE REF	45069	UN	1,00	\$ 32.948,88
29017200097	RETENEDOR DE ACEITE REF	50085	UN	11,00	\$ 19.552,28
29017200099	RETENEDOR DE ACEITE REF	50151	UN	2,00	\$ 11.641,08
29017200100	RETENEDOR DE ACEITE REF	50162	UN	4,00	\$ 12.485,59
29017200102	RETENEDOR DE ACEITE REF	50191	UN	6,00	\$ 121.391,93
29017200104	RETENEDOR DE ACEITE REF	50519	UN	4,00	\$ 35.696,11
29017200105	RETENEDOR DE ACEITE REF	50559	UN	2,00	\$ 5.201,89
29017200106	RETENEDOR DE ACEITE REF	50987	UN	6,00	\$ 48.905,63
29017200111	RETENEDOR DE ACEITE REF	55690	UN	1,00	\$ 7.533,90
29017200115	RETENEDOR DE ACEITE DE	145 X 110 X 15 MM	UN	3,00	\$ 42.000,00
29017200117	RETENEDOR DE ACEITE REF	50062 62 X 35.5 X 12MM	UN	6,00	\$ 9.449,53
29017200118	RETENEDOR DE ACEITE REF	33142 72.5 X 48 X 12	UN	6,00	\$ 36.224,35
29017200119	RETENEDOR DE ACEITE REF	50096 DE 81 X 59 X 11MM	UN	3,00	\$ 4.724,74
29017200122	RETENEDOR DE ACEITE REF	558229 DE 92 X 58 X 9MM	UN	3,00	\$ 20.023,29
29017200124	RETENEDOR DE ACEITE REF	64808 RA2	UN	3,00	\$ 11.523,07
29017200125	RETENEDOR DE ACEITE REF	95127 12 IRC	UN	3,00	\$ 5.989,49
29017200126	RETENEDOR DE ACEITE REF	AH27916 DE 70X48X12	UN	5,00	\$ 3.039,47
29017200131	RETENEDOR DE ACEITE DE	38 X 30 X 5 MM.	UN	4,00	\$ 23.200,00
29017200133	RETENEDOR DE ACEITE DE	26 X 12 X 2	UN	10,00	\$ 40.000,00
29017200136	RETENEDOR DE ACEITE DE	19 X 6 X 7	UN	12,00	\$ 69.600,00
29017200137	RETENEDOR DE ACEITE DE	25 X 12 X 7	UN	12,00	\$ 69.600,00
29017200138	RETENEDOR DE ACEITE DE	19 X 6 X 2	UN	10,00	\$ 40.000,00
29017200180	RETENEDOR DE ACEITE DE	145 X 6 P'PLANTA EMERG	UN	2,00	\$ 15.000,00
29017500043	RETENEDOR DE ACEITE DE	58 X 40 X 9 MM	UN	1,00	\$ 47.000,00
44025 100008	RETENEDOR ACEITE PARA RUEDA DELANTERA REF:659513		UN	1,00	\$ 13.920,00
44025 100048	RETENEDOR DE ACEITE DE	120 X 95 X 12 REF.3704	UN	1,00	\$ 6.950,00
44026900047	RETENEDOR R:707-51-90110 P' GATO HIDRAUL.CJCHILL		UN	1,00	\$ 9.182,79

Tabla 9. Elementos identificados de elementos comunes y mantenimiento mecánico

05010200004	ADAPTADOR DE CUENCA Y LENGUETA PATA R	UN	17,00	\$ 60.139,20
05010200006	ADAPTADOR DE CUENCA Y PASADOR	UN	6,00	\$ 3.152,58
05010200007	ADAPTADOR DE PASADOR Y HOJAL	UN	36,00	\$ 19.000,80
05013000017	GAZO PLASTICO DE NYLON DE 5/16" X 2.7/8"	UN	323,00	\$ 289.653,86
16032300006	REDUCCION DE ACERO P SOLDAR DE 1" A 1/2"	UN	1,00	\$ 20.700,00
16032300009	REDUCCION DE ACERO PROSCAR DE 1" A 1/2"	UN	1,00	\$ 2.000,00
16032301014	REDUCCION DE ACERO DE 2 1/2 A 2"	UN	3,00	\$ 17.100,00
16032302009	REDUCCION ESPECIAL ACERO DE 2-3/4" A 2" P SOLDAR	UN	1,00	\$ 1.500,00
16032400030	TAPON HEMBRA EN ACERO DE 1" 50 LBS	UN	5,00	\$ 580.000,00
16032500004	TEE EN ACERO P ALTA PRESION DE 4 X 2" P SOLDAR	UN	2,00	\$ 11.400,00
16032801003	UNION CONDUIT PVC 1-1/2"	UN	2,00	\$ 2.110,92
16032801015	UNION DE REPARACION EN PVC DE 2" X 15"	UN	12,00	\$ 28.713,33
23170000003	PIEDRA ESMERIL TIPO 1 DE 100 X 5 X 10	UN	4,00	\$ 45.882,59
23170000004	PIEDRA ESMERIL TIPO 1 DE 50 X 3 X 10	UN	12,00	\$ 43.796,89
23170000005	PIEDRA ESMERIL TIPO 1 DE 75 X 4 X 10	UN	17,00	\$ 110.164,52
23250800146	TORNILLO DE 30 X 90 MM CT	UN	3,00	\$ 36.247,20
23250900062	TORNILLO DE 24 X 110 MM ST	UN	4,00	\$ 9.697,58
23250900076	TORNILLO DE 24 X 85 MM VARIADOS	UN	59,00	\$ 2.507,26
23250900079	TORNILLO DE 30 X 120 MM	UN	151,00	\$ 16.032,14
23260000017	TUERCA DE 22 MM CON CANDADO	UN	35,00	\$ 275,39
23280000045	DISCO ABRASIVO DE 6"X 1-1/4"	UN	2,00	\$ 11.400,00
23280000118	GRATA COPA TRENZADA DE 5" X 14 MM	UN	2,00	\$ 97.440,00
23300000007	VALVULA DIAF CUERPO-EXTREMO BRIDADO PVC GRIMEL 3/4	UN	4,00	\$ 528.577,12
29010407020	ANILLO DESGASTE CARCAZA N.205	UN	30,00	\$ 3.504.102,40
29010407021	ANILLO DESGASTE CARCAZA N.205-1	UN	3,00	\$ 388.315,71
29010407022	ANILLO DESGASTE CARCAZA N.9	UN	14,00	\$ 345.823,50
29010407023	ANILLO DESGASTE CARCAZA N.9-2	UN	6,00	\$ 190.180,99
29010407026	ANILLO ESTANCAMIENTO 150 ADMISION RODETE 11-199,	UN	19,00	\$ 37.121,79
29010407027	ANILLO ESTANCAMIENTO ADMIS.412 RODETE S. 128X25	UN	27,00	\$ 52.752,46
29010407028	ANILLO ESTANCAMIENTO DE 95,3 DE CAMPANA PROCD	UN	4,00	\$ 7.814,71
29011800001	CHEQUE BRONCE VALVULAS SEGUR P/EL TANQUE ALIMENT	JG	5,00	\$ 3.809,36
29011800020	CHEQUE DE 150 MM PARA AGUA MARCA SEGUIN	UN	1,00	\$ 11.035,10
29012200010	CORDON DE 5/8" EST. 370 CUADRADO CHESTE	KG	2,21	\$ 166.606,90
29012200042	CORDON DE 3/16" EST. 809 GHP	KG	0,50	\$ 341.936,46
29012500013	DISCO VALVULA DE SEGURIDAD REF VGY 815	UN	2,00	\$ 8.036.656,37
29012700220	EMPAQUE CALDERIN DE 445 X 397 X 0.5 MM	UN	1,00	\$ 130,82
29012700229	EMPAQUE CAUCHO BRIDAS DE 116 X 42 X 6 MM	UN	3,00	\$ 23,12
29012700264	EMPAQUE CAUCHO VULCANIZADOS ACOPLER BOMBAS ALI	UN	91,00	\$ 63.416,51
29013603028	FILTRO PLASTICO PARA TRATAMIENTO DE AGUA	UN	5,00	\$ 25.000,00

29014600001	MANGUITO DE SUJECION REF 42316	UN	2,00	\$ 105.784,29
29014600004	MANGUITO DE SUJECION REF 308 H	UN	7,00	\$ 14.945,64
29014600007	MANGUITO DE SUJECION REF 3128 H	UN	5,00	\$ 1.663.562,01
29014600009	MANGUITO DE SUJECION REF 315 H	UN	3,00	\$ 187.965,07
29014600011	MANGUITO DE SUJECION REF 317 H	UN	11,00	\$ 806.220,87
29014600013	MANGUITO DE SUJECION REF 324 H	UN	4,00	\$ 221.821,08
29014600015	MANGUITO DE SUJECION REF 322 NA COMPLETOS	UN	4,00	\$ 2.183.822,55
29015600040	PIÑÓN REF 160-2B-17 DOBLE PASO	UN	1,00	\$ 853.760,00
29015600044	PIÑÓN REF 160-2B-13 DOBLE PASO	UN	1,00	\$ 584.640,00
29015600045	PIÑÓN REF 140-2-B18 DOBLE PASO	UN	1,00	\$ 483.000,00
29016100007	POLEA DE ALUMINIO DE 2" X 3"	UN	1,00	\$ 118.751,76
29017100047	RESORTE PARA DESENGANCHE NORMAL 2X21X56 M/M	UN	1,00	\$ 314,71
29017500006	SELLO DE CAUCHO DEL CARTER REF. 1018923	UN	4,00	\$ 9.603,00
29017900001	TEE CON BRIDA P PLANTA TRATAMIENTO DE AGUAS	UN	1,00	\$ 130,82
29017900015	TEE EN HIERRO P ALTA PRESION DE 1/4"	UN	1,00	\$ 52,05
29017900018	TEE EN HIERRO P TUBERIA DE AGUA DE 1" X 1-1/2"	UN	4,00	\$ 630,08
29017900019	TEE EN HIERRO P TUBERIA DE AGUA DE 1" X 2"	UN	5,00	\$ 787,78
29017900036	TEE EN HIERRO DE 4 X 2 1/2"	UN	3,00	\$ 4.500,00
29018000019	TORNILLO REGULACION VALVULA SEGURIDAD COMP AIRE	UN	2,00	\$ 393,58
29018101002	TUBERIA DE 60 X 70 MM. EN ALUMINIO	MT	55,37	\$ 4.363,74
29018200007	TUERCA DE SUJECION REF KM 20	UN	1,00	\$ 8.319,61
29018200008	TUERCA DE SUJECION REF KM 21	UN	1,00	\$ 121.970,27
29018300003	CANDADO PARA CADENA REF 60-2	UN	5,00	\$ 32.991,56
29018300009	UNION EN ACERO DE 3"	UN	2,00	\$ 110.411,58
29018300010	UNION EN ACERO DE 4"	UN	8,00	\$ 593.938,92
29018300013	UNION EN HIERRO COPA ALTA PRES. DE 3/8" X 3/4"	UN	2,00	\$ 130,82
29018300044	UNION EN ACERO 1/2" SCH 80 P SOLDAR	UN	1,00	\$ 3.800,00
29018600305	TAPON Y RACOR DE BRONCE DE 25 MM	UN	55,00	\$ 3.612,41
29021000018	UI PRECIP. ELEC PLACAS PERF. PRECIP. ELEC 12PIE	JG	1,00	\$ 44.885.040,00
29040700044	UIII 6- 7 TUERCA PARA RODAMIENTO IM-5521B-17N	UN	0,00	\$ 309.439,02
29040800311	UIII REJ ROTATIVA: SELLO DE ACEITE	UN	3,00	\$ 78.600,00
44022400001	EMPAQUE ANILLAR O RING DE 6-3/8	UN	5,00	\$ 4.860,47
44025000001	RESORTE N 43	UN	4,00	\$ 16.000,00
44025500001	SELLO 002700-REF 175-RK-0076	UN	1,00	\$ 2.265,39
44025500025	SELLO RK 354 REF 199-00-2379	UN	2,00	\$ 3.952,95
44025500026	SELLO RK 368 REF 199-00-2519 (JGX 7 UN)	JG	1,00	\$ 6.559,53
44026900044	NIPLES DE 1/4 TA-4 BD PARA MANGUERAS DE OXIGENO	UN	15,00	\$ 74,45
44026900073	REDUCTORES PARA GRASERAS	UN	47,00	\$ 184,71
44026900122	ADAPTADOR REF 20732.02 PARA CONVERTIDOR TANQUE PAR	UN	1,00	\$ 758,86

Cabe destacar que hay elementos con un valor mínimo, debido a que al momento de realizar los traspasos pertinentes de la empresa Ebsa (Dueña de la Termoeléctrica en su momento) a Gensa, se estableció un valor estimado debido a que no existían registros de compra de los mismos.

De acuerdo con lo anterior, Gensa S.A. E.S.P. no cumple con el procedimiento establecido para la baja de los elementos y no se depura correctamente el almacén de acuerdo con los siguientes valores.

Tabla 10. Valor de los elementos que debieron ser dados de baja.

BAJAS POR TALLER	VALOR
BAJAS ELEMENTOS COMUNES MANTENIMIENTO MECANICO	\$ 68.540.177,16
BAJAS TALLER TURBINA	\$ 9.242.763,81
BAJAS TALLER INDUSTRIAL	\$ 19.864.846,25
BAJAS TALLER CALDERA	\$ 18.357.318,19
DETERIORO Y DESGASTE DE MATERIAL NO USO EN 10 AÑOS	\$ 3.041.223,60
TOTAL	\$ 119.046.329,01

De lo anterior se concluye que existe una sobre estimación en el inventario del almacén de \$119.046.329 ya que estos elementos se encuentran deteriorados y no son utilizados hace más de 10 años.

Causa y efecto

Incumplimiento de los procedimientos establecidos para control de los inventarios, lo que genera una sobre estimación del Activo cuenta 1642040101 inventarios y su contrapartida en el Patrimonio cuenta 3225010101 Utilidades o Excedentes acumulados cuenta.

Hallazgo administrativo.

Respuesta de la entidad

De conformidad con la condición referida en el informe de auditoría (observación Nro. 5), existe, en efecto, un deterioro en el inventario, *“debido a que hay elementos que tienen muy poca rotación, y repuestos para máquinas que no son utilizados hace más de diez años”*.

Ahora bien, se debe precisar que el elemento de Almacén puede llevar 10 años sin presentar rotación en almacén, pero no por esa condición se puede catalogar como obsoleto o deteriorado, en la medida que existen situaciones imprevisibles de operación (daños en los equipos) donde vale menos la previsión de tener el repuesto o elemento en inventarios, que no tenerlo, en particular por las demoras en la consecución de los mismos, muchas veces hasta sujetos de importación, condiciones que son adversas a la necesidad cuando se trata de solventar un problema técnico.

En tal sentido, es importante afirmar que GENSA ha cumplido el procedimiento previsto para la depuración de activos (cálculo de deterioro) y su política contable de deterioro de inventario, en tanto con los intervalos de tiempo definidos en ellos, se ha realizado la respectiva evaluación técnica y se ha actuado de conformidad con los resultados, esto es, se ha dado de baja cuando ha sido necesario o se ha informado sobre el no deterioro de los elementos.

Como prueba de lo afirmado, se anexan los siguientes soportes:

1. Acta baja y retiro de elementos – Obsoletos diciembre 18 de 2019 ANEXO 6.
2. Acta baja y retiro de elementos – Obsoletos diciembre 12 de 2018 ANEXO 6.

Por otro lado, y en virtud justamente de seguir el procedimiento, durante la vigencia 2021 se adelantó una evaluación técnica que permitió evidenciar que algunos elementos se encontraban deteriorados, pero no desde hace 10 años, pese a que muchos de ellos llevaban 10 años sin presentar rotación en almacén, sino a partir de dicha evaluación, esto es, desde la vigencia 2021.

Como consecuencia de la anterior actuación, hemos iniciado el proceso de baja que corresponde, como prueba de lo dicho, se anexan los siguientes soportes:

1. Acta baja y retiro de elementos – Obsoletos febrero 09 de 2022. ANEXO 6.

Conclusión: Es claro para GENSA, que, aunque se ha avanzado de manera importante en temas relacionados con inventarios y activos, esa gestión es un proceso que se puede fortalecer y mejorar, siendo una actividad propia del plan de mejoramiento.

Análisis de respuesta por parte de la CGR

A pesar de los avances que menciona Gensa en su respuesta, persisten deficiencias en el procedimiento de bajas de activos, como lo reconoce la entidad, por lo anterior, se valida la observación como hallazgo administrativo.

HALLAZGO 5. Estudios de mercado y presupuestos detallados. (A), (D)

Criterio

REGLAMENTO INTERNO DE CONTRATACIÓN (Acuerdo no. 14 de junta directiva del 5 de octubre de 2006). ARTÍCULO CUARTO. – PRINCIPIOS RECTORES: (Modificados por Acuerdos de Junta Directiva No. 59 del 24 de enero de 2008 y No. 113 del 9 de enero de 2009) La Contratación de GENSA S.A. E.S.P, está orientada por los siguientes principios que le imponen a los administradores la obligación de actuar en búsqueda del mejor desarrollo de su objeto social y de la optimización de los recursos.

PLANEACIÓN: Se realizará con criterio corporativo, y deberá ser el resultado del análisis de su necesidad y conveniencia.

EFICIENCIA: Se garantiza el logro de los objetivos a través de los mejores medios posibles, al igual que la correcta asignación y utilización de recursos.

ECONOMÍA: Se adelantará haciendo la mejor inversión en recursos técnicos, económicos y humanos."

EFICACIA: Los resultados de las actividades propias de la gestión contractual guardarán relación con los objetivos y metas propuestas. En consecuencia, en la ejecución de los contratos, se evaluará el resultado obtenido, en relación con los fines esperados."

ARTÍCULO SÉPTIMO. – SONDEO DE MERCADO GENSA S.A E.S.P. antes de iniciar un proceso de contratación, podrá por cualquier medio solicitar información que le permita sondear el mercado.

PRINCIPIOS DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL.
(<https://sintesis.colombiacompra.gov.co/sintesis/1-etapa-precontractual-principios-de-la-contratación-estatal>)

Principio de planeación. Impone que la decisión de contratar no sea el resultado de la imprevisión, la improvisación o la discrecionalidad de las autoridades, sino que obedezca a reales necesidades de la comunidad, cuya solución ha sido estudiada, planeada y presupuestada por el Estado con la debida antelación, con la única finalidad de cumplir los cometidos estatales. Los contratos del Estado deben siempre corresponder a negocios debidamente diseñados, pensados, conforme a las necesidades y prioridades que demanda el interés público; en otras palabras, el ordenamiento jurídico busca que el contrato estatal no sea el producto de la improvisación ni de la mediocridad. Omitir dicho deber o principio puede conducir a la nulidad absoluta del contrato por ilicitud del objeto.

De acuerdo con este principio, en los contratos de obra las entidades públicas deben elaborar y entregar estudios completos, planos y diseños definitivos para la ejecución del contrato. Estos documentos deben ser elaborados por la entidad con anterioridad a la convocatoria formulada a los oferentes para que presentaran cotización, con el fin de determinar con precisión las cantidades de obras a ejecutar; el alcance de los trabajos necesarios para la acometida de la red eléctrica; el plazo real de su ejecución y el costo que demandaba su instalación.
(...)

Ley 734 de 2002 por la cual se expide el Código Disciplinario Único.

“Artículo 34. Deberes. Son deberes de todo servidor público:

3. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente. (...).”

Carrera 69 No. 44-35 Piso 1 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000

cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

Condición

En los siguientes contratos de la muestra analizada en desarrollo de la auditoría a Gensa S. A., no se evidencia en el proceso de planeación la realización de estudios de mercado y/o presupuestos detallados que permitan establecer el valor real del servicio a contratar y dificultan el ejercicio de control fiscal sobre las inversiones realizadas, en contravención de los principios planeación, economía, eficiencia y eficacia y del artículo séptimo, sondeo de mercado, del reglamento interno de contratación.

1. 056-2021. Servicio de implementación, sintonización y pruebas de estabilizador de potencia PSS de la unidad I de Termopaipa. El presupuesto es a precios globales, no hay detalle que justifique el valor del contrato.
2. 084-2020. Diseños de ingeniería de detalle para paquete termodinámico del sistema de enfriamiento TERMOPAIPA. El presupuesto disponible es a precios globales. Hay deficiencias en la elaboración de los estudios de mercado, no se tienen datos para establecer su razonabilidad.

La ausencia de un presupuesto detallado dificultó establecer la razonabilidad del valor del contrato y si el cambio en las actividades modificadas con el otrosí No. 2 afecta el valor del contrato, toda vez que tanto el presupuesto como el contrato se pactaron a precios globales.

3. OC-00633-2021. Compra de 223 regalos para los hijos de los colaboradores de GENSA, para la celebración de la Navidad en el marco del programa de Bienestar YO SOY-Nido de cuna-Piano-Gusanito Musical-Dre. No se realizó sondeo de mercado se suscribe un documento denominado justificación único proveedor sin fecha, argumentando que en esta oportunidad se eligió al proveedor porque anteriormente ha tenido ordenes contractuales 908-2019; 568,661,675 de 2020 lo cual garantiza calidad del producto. Argumento que no es válido toda vez que le quita la posibilidad a la entidad auditada de verificar los precios del mercado y comprar con el mejor postor.
4. C0068-2021. Contratar todas las actividades tendientes a realizar la instalación e implementación de soluciones solares fotovoltaicas individuales, de acuerdo la ejecución del proyecto construcción sistema solar fotovoltaico aislado con autonomía de 1 día que permita el acceso al servicio de energía eléctrica a 355 viviendas del sector rural del municipio de Puerto Carreño. No se observó el estudio de mercado.
5. C0088- 2021. Contratar todas las actividades tendientes a realizar el suministro, transporte, instalación, implementación, puesta a punto, pruebas, transferencia de conocimiento en la administración, operación y mantenimiento de los sistemas y entrega a quien realice el AOM de 101

Carrera 69 No. 44-35 Piso 1 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000

cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

soluciones individuales solares fotovoltaicos para un igual número de usuarios, incluidas las instalaciones eléctricas internas. No se observó el estudio de mercado.

Esta situación ya fue evidenciada en la auditoría de la vigencia 2018, con el título: Hallazgo 9: ESTUDIOS DE MERCADO Y PRESUPUESTOS DETALLADOS, sin embargo, Gensa S. A. no ha realizado gestiones tendientes a corregir la situación detectada.

Causa y efecto

Incumplimiento de la normatividad interna de la Entidad y falta de seguimiento al cumplimiento de las obligaciones de los supervisores de los contratos y genera incertidumbre en la estimación real de tiempos y recursos destinados al cumplimiento de los objetivos de la entidad.

Hallazgo administrativo con presunto alcance disciplinario.

Respuesta de la entidad

Gensa S. A. ESP en su respuesta, envía información complementaria para demostrar que existen soportes de la realización del estudio de mercado. En cuanto al presupuesto de los proyectos de desarrollo tecnológico, la entidad aclara que GENSA, incorporan los presupuestos contenidos en las formulaciones de los proyectos, con los cuales son asignados los recursos por parte de los fondos de carácter nacional según sea el caso, es decir la ejecución de la política pública del Gobierno Nacional la hacemos desde el ámbito de ejecutores de los recursos.

Análisis de respuesta por parte de la CGR

En algunos de los contratos glosados, se acepta la información y la respuesta de Gensa a la observación planteada y dichos contratos son retirados de la observación inicial.

En los contratos que persisten en el hallazgo, la información enviada en la respuesta es la misma que se tuvo a disposición de la auditoría y en la que se observa que no existe detalle de las actividades a realizar que permitan justificar el valor del contrato y que se hace un presupuesto a precios globales.

Es pertinente aclarar que Gensa S. A. por disposición expresa de su manual de contratación está obligada a respetar los principios de la contratación estatal y, específicamente, el principio de planeación, el cual, según la Síntesis que presenta Colombia Compra Eficiente (9. Etapa precontractual: Estudios previos):

Las entidades públicas, en virtud del principio de planeación, están obligadas a la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes

Carrera 69 No. 44-35 Piso 1 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000

*de iniciar un procedimiento de selección, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes: (i) la verdadera necesidad de la celebración del respectivo contrato; (ii) las opciones o modalidades existentes para satisfacer esa necesidad y las razones que justifiquen la preferencia por la modalidad o tipo contractual que se escoja; (iii) **las calidades, especificaciones, cantidades y demás características que puedan o deban reunir los bienes, las obras, los servicios, etcétera., cuya contratación, adquisición o disposición se haya determinado necesaria**, lo cual, según el caso, deberá incluir también la elaboración de los diseños, planos, análisis técnicos, etcétera; (iv) los costos, valores y alternativas que, a precios de mercado reales, podría demandar la celebración y ejecución de esa clase de contrato, **consultando las cantidades, especificaciones, cantidades de los bienes, obras, servicios, etcétera., que se pretende y requiere contratar**, así como la modalidad u opciones escogidas o contempladas para el efecto; (v) la disponibilidad de recursos o la capacidad financiera de la entidad contratante, para asumir las obligaciones de pago que se deriven de la celebración de ese pretendido contrato; (vi) la existencia y disponibilidad, en el mercado nacional o internacional, de proveedores, constructores, profesionales, etc., en condiciones de atender los requerimientos y satisfacer las necesidades de la entidad contratante; (vii) los procedimientos, trámites y requisitos que deban satisfacerse, reunirse u obtenerse para llevar a cabo la selección del respectivo contratista y la consiguiente celebración del contrato que se pretenda celebrar (se resalta).*

Por lo anterior, se valida la observación como hallazgo administrativo con presunta connotación disciplinaria.

10 ANEXO 2. ESTADOS FINANCIEROS

GENSA S.A. ESP
ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA
Al 31 de diciembre de 2021 y 2020
(Valores expresados en pesos colombianos)

Activos	Notas	2021	2020
Activo Corriente		298,344,493,267	318,861,496,487
Efectivo y equivalentes al efectivo	4.3 y 5	126,450,000,832	146,433,423,124
Inventarios	4.2 y 6	3,242,576,410	374,741,393
Cuentas por cobrar	4.7 y 7	138,365,325,894	92,276,336,926
Préstamos por cobrar	4.8 y 8	62,479,149	143,875,688
Deudores	4.9 y 9	26,962,725,000	10,732,375,842
Otros activos	8.8, 4.23 y 10	37,796,079,133	146,754,171,486
Activo no corriente		586,031,893,047	583,148,154,791
Préstamos por cobrar	4.4 y 8	704,802,492	871,400,876
Inventarios	4.2 y 6	133,349	185,425
Préstamos, planes y pasivos	4.7 y 10	585,493,745,000	581,236,704,724
Otros activos	4.9, 14 y 16	18,844,335,389	30,990,313,902
Total activo		884,376,386,314	902,009,651,278

Cuentas de orden deudoras		4,026,412,714,127	3,296,180,209,000
Activo contingente	4.27 y 25.1	4,493,879,077,985	3,237,910,793,205
Otros activos contingentes		4,464,178,208,760	3,238,443,584,790
Impagos y incumplimientos operativos de solución en conflicto		4,730,774,112	38,398,484,213

Deudores Pasivos	36.1	21,181,708	730,807,708
Otros cuentas deudoras de control		21,181,708	730,807,708

Deudores de control	36.1	36,033,615,496	28,629,322,385
Otras cuentas deudoras de control		36,033,615,496	28,629,322,385

Pasivos y patrimonio	Notas	2021	2020
Pasivo corriente		130,396,295,478	124,330,316,894
Préstamos por pagar	4.13 y 20	-	30,017,911,543
Cuentas por pagar	4.14 y 21	80,450,440,364	40,893,702,480
Beneficios a los empleados	4.15 y 22	2,704,869,434	2,182,889,637
Otros pasivos	24	48,931,085,680	50,778,914,734

Pasivo no corriente		164,363,371,088	166,336,316,128
Préstamos por pagar	4.23 y 20	113,835,857,158	97,531,376,167
Cuentas por pagar	4.14 y 21	30,199,971,173	43,807,912,924
Otros pasivos	24	20,327,542,756	24,997,027,037
Total pasivo		294,759,666,566	290,666,633,022

Patrimonio	27		
Capital suscrito y pagado		441,117,047,261	441,117,047,261
Reserva legal	27.2	1,616,121,887	0
Reserva ocasional	27.2	14,545,256,380	0
Resultados operativos anteriores	27.2	54,851,334,128	54,851,334,128
Resultados del ejercicio		78,528,115,500	18,181,218,867
Utilidad o pérdida por ajustes de flujo de efectivo		-	18,879,892
Total patrimonio		589,057,715,798	512,148,495,140
Total pasivo y patrimonio		884,376,386,314	902,009,651,172

Cuentas de orden acreedoras	Notas	2021	2020
Pasivos contingentes	4.17 y 25.2	96,391,284,420	76,674,184,582
Impagos y incumplimientos operativos de solución en conflicto		31,711,278,614	33,332,843,645
Otros pasivos contingentes		64,680,005,806	43,341,340,937
Acreedores de control	36.2	895,855,202,465	456,115,813,897
Deudas ordinarias de control		24,038,887,336	24,038,887,336
Préstamos por pagar		461,783,812,794	390,081,302,794
Otras cuentas acreedoras de control		89,033,502,335	73,136,623,667


TONY ADAMS AMAR
Presidente


KATHERINE MUÑOZ CARDONA
C.P. Número Fiscal con TP 284969-T
Miembro en representación de CROWE CO S.A.S.


GLEYDIS CLEMENCIA HURTADO GIRALDO
Cultadora TP 83905-T
Ver certificado Anexo

GENSA S.A. ESP
ESTADOS DE RESULTADO INTEGRAL
Al 31 de diciembre de 2021 y 2020
(Valores expresados en pesos colombianos)

	NOTAS	2021	2020
Ingresos de actividades ordinarias	4,18 y 28	619.276.096,489	509.018.866,980
Venta de servicios		591.469,676,496	506.589,095,663
Venta de bienes		573,990,354	546,247,940
Honorarios		505,437,006	111,931,321
Contratos de construcción		13,098,950,881	1,771,592,056
Subvenciones contratos especiales		13,628,041,752	-
Costo de ventas y operación	4,18 y 30	(462,099,280,698)	(441,093,613,278)
Utilidad bruta		157,176,815,790	67,925,253,702
Gastos de administración y operación	4,18 y 29	(26,470,351,518)	(28,630,445,452)
Utilidad o pérdida operacional		130,706,464,272	39,294,808,250
Ingresos financieros	28	944,827,871	928,109,340
Gastos financieros	29	(8,235,736,446)	(12,853,106,307)
Otros ingresos no operacionales	28	925,764,817	4,640,286,958
Otros gastos no operacionales	29	(7,518,787,362)	(6,149,446,120)
Utilidad o pérdida antes de impuestos		116,822,533,152	25,860,652,121
Impuesto a las ganancias corriente	4,21, 29 y 35	(37,663,724,953)	(9,699,433,254)
Resultado del periodo		79,158,808,199	16,161,218,867
Otro resultado integral	34	(230,692,699)	0
Resultado integral del periodo		78,928,115,500	16,161,218,867


TONY KOZAME AMARA
Presidente


KATHERINE MUÑOZ CARDONA
C.P. Registro Fiscal con T.P. 384963-1
Miembro en representación de CROWE CO S.A.S.


GLEYDIS CLEMENCIA HURTADO GIBRALES
Contadora TP 490995-1
Ver certificación Anexa